



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: **REPRESENTANTE LEGAL DE RAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**
Domicilio Fiscal: **AVENIDA HÉRCULES 300-11, SANTA ROSA JÁUREGUI,
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
Oficio a notificar: **DF/AF/C/00109/2013**
Exp.: **IAD2200010/12**
Fecha del oficio: **05 DE FEBRERO DE 2013**
Asunto del Oficio: **SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA.**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las **catorce horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil trece.-**, el Lic. José Luis Muñoz Álvarez Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito **pegó en los estrados de esta Dirección**, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; PRIMERA, SEGUNDA Fracción I, II, y V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA Fracción I inciso d), NOVENA, DÉCIMA Fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 03 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero de 2009; artículos 8 fracción IV y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 3, 6, 16, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 20 fracción III y último párrafo y Artículo 26 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y en relación con el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ ÁLVAREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

Santiago de Querétaro, Qro., 05 de febrero de 2013.

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Representante Legal de:
RAS MEXICO, S. A. DE C. V.
Avenida Hércules 300-11, Santa Rosa Jáuregui, Santa Rosa Jáuregui
Santiago de Querétaro, Qro.
Código Postal 76220

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, párrafos primero y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda, párrafo primero -fracciones I, II y V-; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción I -incisos b) y d) y fracción II, inciso a)-; Novena, párrafos primero y cuarto -fracción I, inciso a)- y Décima, párrafo primero -fracciones I y III- del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 02 de enero del 2009. Y considerando los artículos 10, 11, 13, párrafos primero y último y 20, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, párrafo primero -fracción II- y 22, párrafo primero -fracciones III, IV y VI- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, párrafo primero -fracción IV-, 6, párrafo primero -fracción III-, 30, último párrafo y 31, párrafo primero -fracciones I, II, V, X, XII, XVII y XVIII- del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre del 2004; y 8, párrafo primero -fracción V- y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 42, párrafo primero, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, párrafo primero, fracciones II y III, del propio Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el Crédito Fiscal, como sujeto directo, en materia del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, y como retenedor, en materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden IAD2200010/12, contenida en el oficio DFAF/0152/2012, del 18 de abril de 2012; notificado legalmente a ALEJANDRO DE JESÚS COLIN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Lega de la contribuyente visitada RAS MEXICO, S. A. DE C. V., el 20 de abril de 2012.

Con base en los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria, levantada el 26 de noviembre de 2012, a folios del 15437 al 15441, del 15451 al 15461 y del 15470 al 15490; en donde se hizo constar el análisis y desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye al 26 de noviembre de 2012, lo siguiente:

...2

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente visitada RAS MEXICO, S. A. DE C. V., proporcionó a esta Autoridad, el 14 de enero de 2013, con escrito de la misma fecha; la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada vía Internet, en el portal del Servicio de Administración Tributaria, el 14 de enero de 2013; esto es, con posterioridad al levantamiento del Acta Final de visita, levantada el 26 de noviembre de 2012 a folios del 15437 al 15441, del 15451 al 15461 y del 15470 al 15490; y derivado de su análisis y valoración, se acredita que su contenido no logra desvirtuar las irregularidades consignadas en dicha Acta Final; por lo cual, se reseñan a continuación las mismas:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PERSONAS MORALES.

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

IMPUESTO DEL EJERCICIO

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a la declaración normal del ejercicio 2010, presentada vía internet, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798; a las facturas emitidas por la contribuyente visitada y al listado que de éstas, realizó; a los movimientos auxiliares del catálogo; a las balanzas de comprobación y al papel de trabajo de la determinación del ajuste anual por inflación acumulable; documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección de fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que la contribuyente visitada obtuvo, durante el ejercicio sujeto a revisión, ingresos acumulables, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de \$7'512,952.00. Cantidad de la cual, según el listado de facturas expedidas, \$6'737,528.00, corresponde a ingresos derivados de su actividad relacionada con la prestación de servicios de diseño industrial, que en términos de lo dispuesto en los artículos 17, párrafo primero y 18, párrafo primero, fracción I, inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2010, son acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta que nos ocupa, y la cantidad de \$775,424.00, corresponde al ajuste anual por inflación acumulable, que en términos de lo establecido en los artículos 17, párrafo primero y 20, párrafo primero, fracción XI, de la citada Ley, también son acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010 y que la contribuyente manifestó en la citada declaración anual complementaria del ejercicio revisado.

Los ingresos, acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010, se detallan en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	MONTO
Ingresos Acumulables según facturación	6,737,528
Ajuste anual por inflación acumulable	775,424
Total	7,512,952

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 3

Los ingresos facturados, acumulables para el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010, se describen por cliente, número de factura, tipo de moneda, fecha de factura, importe y tipo de cambio, en la siguiente tabla:

FACTURA EXPEDIDA POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA					TIPO DE CAMBIO	IMPORTE DE FACTURA EN PESOS MEXICANOS
CLIENTE	NÚMERO	MONEDA	IMPORTE	FECHA		
Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	52	MXP	184,666.13	05/01/10	-----	184,666
Robert Bosch S de RL de CV	54	USD	1,170.00	16/02/10	12.9420	15,142
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	55	USD	8,196.00	19/02/10	12.8442	105,271
AAM Maquiladora México S de RL de CV	58	USD	39,885.00	23/02/10	12.8017	510,596
Rohwedder Automated Systems Inc.	59	USD	4,002.90	06/04/10	12.2658	49,099
Rohwedder Automated Systems Inc.	68	USD	19,508.10	30/04/10	12.2465	238,906
Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	63	MXP	184,666.13	12/04/10	-----	184,666
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	67	USD	12,294.00	21/04/10	12.2188	150,218
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	64	USD	32,812.85	21/04/10	12.2188	400,934
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	65	USD	8,900.00	21/04/10	12.2188	108,747
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	66	USD	6,682.00	21/04/10	12.2188	81,646
Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	81	USD	45,406.22	09/06/10	12.9288	587,048
Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	84	MXP	119,741.25	23/06/10	-----	119,741
Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	85	MXP	124,319.43	25/06/10	-----	124,319
VRK Automotive Systems SA de CV	72	USD	18,360.00	05/05/10	12.4288	228,193
AAM Maquiladora México S de RL de CV	73	USD	5,915.00	11/05/10	12.5297	74,113
Rohwedder Automated Systems Inc.	77	USD	10,000.00	20/05/10	12.9138	129,138
Transmisiones y Equipos Mecánicos SA de CV	79	USD	4,163.00	04/06/10	12.7644	53,138
Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	87	MXP	6,158.50	16/07/10	-----	6,159
Sergio Alberto García Linares	88	MXP	28,687.90	06/07/10	-----	28,688
AAM International SARL	89	USD	35,553.00	23/07/10	12.7560	453,514
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	82	USD	2,335.00	22/06/10	12.4604	29,095
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	83	USD	2,235.00	22/06/10	12.4604	27,849
Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	91	MXP	14,720.00	29/07/10	-----	14,720
Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	93	MXP	178,154.86	29/07/10	-----	178,155
American Axle & Manufacturing de México S de RL de CV	90	USD	12,204.00	28/07/10	12.6469	154,343
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	102	USD	56,960.00	20/08/10	12.7226	724,679
Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	95	MXP	178,154.86	11/08/10	-----	178,155
AAM Maquiladora México S de RL de CV	99	USD	4,250.00	20/08/10	-----	54,071
AAM Maquiladora México S de RL de CV	100	USD	4,950.00	20/08/10	12.9420	62,977
AAM Maquiladora México S de RL de CV	101	USD	2,620.00	20/08/10	12.8442	33,333
AAM Maquiladora México S de RL de CV	103	USD	995.00	07/09/10	12.8017	12,875
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	104	USD	5,680.00	28/09/10	12.2658	71,095
VRK Automotive Systems SA de CV	107	USD	11,300.00	29/09/10	12.2465	141,262
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	108	USD	16,055.00	28/10/10	-----	200,328
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	109	USD	12,425.00	04/11/10	12.2188	152,878
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	110	USD	5,160.00	04/11/10	12.2188	63,489
Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	112	USD	1,075.00	16/11/10	12.2188	13,182
AAM International SARL	114	USD	40,865.52	14/12/10	12.2188	506,197
Rohwedder Automated Systems Inc.	ANTICIPO	USD	184,666.13	12/05/10	12.9288	284,901
TOTAL						6,737,528

El tipo de cambio utilizado en el recuadro anterior, es el mismo que la contribuyente consideró en su listado de facturas expedidas; el cual, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, al momento en que se expidieron las facturas.

El ajuste anual por inflación acumulable, se determinó de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 46, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2010; como a continuación se indica:

1. Se determina el saldo promedio anual de créditos y deudas, como se indica:

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 4

2010	DEUDAS	CRÉDITOS
Enero	481,051	17,596,782
Febrero	851,419	17,704,540
Marzo	335,658	18,445,734
Abril	1,112,701	17,963,829
Mayo	1,314,949	17,316,681
Junio	622,238	18,157,003
Julio	1,240,958	18,846,592
Agosto	1,636,075	18,215,267
Septiembre	1,050,847	19,221,000
Octubre	737,131	18,983,505
Noviembre	943,864	18,969,465
Diciembre	14,128	20,400,025
Total	10,341,019	221,820,423
Entre Total de meses del ejercicio sujeto a revisión	12	12
Saldo promedio anual	861,752	18,485,035

- Se resta del saldo promedio anual de créditos, en cantidad de \$18,485,035.00, el saldo promedio anual de deudas, en cantidad de \$ 861,752.00, obteniendo como resultado la cantidad de \$17,623,284.00.
- La cantidad de \$17,623,284.00 se multiplica por el factor de ajuste anual por inflación de .0440. El factor del ajuste anual por inflación se obtiene de restar la unidad del producto, al resultado de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio auditado (diciembre de 2010: 99.7420, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de febrero de 2011), entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio inmediato anterior (diciembre 2009: 95.5369, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de febrero de 2011). El ajuste anual por inflación acumulable para el ejercicio 2010, es en cantidad de 775,424.00.

Ahora bien, de la revisión y análisis practicado a los registros de movimientos auxiliares; a las pólizas de egresos, de cheque y de diario; a la declaración normal del ejercicio 2010, presentada vía internet, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 31 de marzo de 2011 y folio de recepción 44346798; a las balanzas de comprobación mensual; a los listados de raya quincenales; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MÉXICO S. A. DE C. V. (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., con cuenta 103503804356 (pesos, moneda nacional) y cuenta 03502040425 (moneda extranjera, dólares americanos); documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que la contribuyente realizó erogaciones susceptibles de deducirse, por ser de las autorizadas según el artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado, en cantidad de \$11,114,329.00, que registró en la cuenta contable "41000-000-000 COSTO DE VENTAS", subcuentas "41100-000-000 COMPRAS", "41112-000-000 GASTOS DE IMPORTACIÓN", "41113-000-000 SALARIOS", "41122-000-000 HORAS EXTRAS", "41123-000-000 PRIMA VACACIONAL", "41135-000-000 FLETES Y TRANSPORTE MARÍTIMO", "41138-000-000 IMPUESTOS ADUANALES", "41146-000-000 PASAJES, PEAJES Y ALOJAMIENTO", "41147-000-000 CONSUMOS (COMIDAS DE EMPLEADOS)" y "41163-000-000 IMPUESTOS DE NOMINA", y en la cuenta contable "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
ODFO213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 5

ADMINISTRACIÓN", subcuentas "42130-000-000 COMISIONES BANCARIAS", "42160-000-000 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS", "42175-000-000 OTROS COSTOS DE PERSONAL", "42195-000-000 PAQUETERÍA", "42200-000-000 DEPRECIACIÓN EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES", "42201-000-000 DEPRECIACIÓN EQUIPO DE PLANTA", "42202-000-000 DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO", "42206-000-000 AMORTIZACIÓN DE MEJORAS DE ARRENDAMIENTO", "42207-000-000 DEPRECIACIÓN DE VEHÍCULOS", "42220-000-000 CONSUMOS Y ENTRETENIMIENTO CLIENTE", "42270-000-000 SEGUROS Y FIANZAS", "42290-000-000 HONORARIOS", "42295-000-000 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE", "42320-000-000 ARTÍCULOS DE OFICINA", "42340-000-000 RENTA", "42342-000-000 MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO", "42343-000-000 SUMINISTROS", "42344-000-000 OTROS GASTOS", "42350-000-000 HERRAMIENTAS Y EQUIPO MENOR <5,000 pesos", "42360-000-000 RENTA", "42362-000-000 MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO", "42380-000-000 COMUNICACIONES", "42382-000-000 COMUNICACIONES", "42401-000-000 PASAJES, PEAJES Y ALOJAMIENTO", "42402-000-000 CONSUMOS (COMIDAS ADMON Y VENTAS)", "42403-000-000 VIAJE (VENTAS Y ADMON)", "42430-000-000 SUELDOS VENTAS", "42440-000-000 SUELDOS ADMON", "42454-000-000 EQUIPO DE OFICINA <5,000 PESOS", "42442-000-000 PRIMA VACACIONAL", "42455-000-000 OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", "42455-001-000 AGUINALDO", "42455-003-000 COMISIÓN POR VALES DE DESPENSA", "42455-002-000 VALES DE DESPENSA", "42455-004-000 FONDO DE AHORRO", "42455-005-000 VACACIONES", "42455-006-000 PRIMA VACACIONAL", "42455-007-000 LUZ", "42465-000-000 IMPUESTOS DE NOMINA", "44100-000-000 INTERESES GANADOS", "44240-000-000 OTROS INGRESOS", "44245-000-000 OTROS GASTOS", "44400-000-000 GANANCIA/PERDIDA CAMBIARIA", "44100-000-000 INTERESES GANADOS", "44240-000-000 OTROS INGRESOS", "44245-000-000 OTROS GASTOS" y "44400-000-000 GANANCIA/PERDIDA CAMBIARIA" de los registros contables, de la contribuyente visitada.

Las deducciones se integran por número de cuenta contable, denominación e importe, en la siguiente tabla:

Cuenta contable y /o subcuenta contable		Importe
Número	Denominación	
Costo de Venta		
41100-000-000	COMPRAS	4,751,680.99
41112-000-000	GASTOS DE IMPORTACIÓN	44,452.43
41113-000-000	SALARIOS	1,882,162.01
41122-000-000	HORAS EXTRAS	17,782.16
41123-000-000	PRIMA VOCACIONAL	20,548.00
41135-000-000	FLETES Y TRANSPORTE MARÍTIMO	39,876.61
41138-000-000	IMPUESTOS ADUANALES	18,402.20
41146-000-000	PASAJES, PEAJES Y ALOJAMIENTO	55,962.91
41147-000-000	CONSUMOS (COMIDAS DE EMPLEADOS)	1,220.23
41163-000-000	IMPUESTOS DE NOMINA	69,396.46
TOTAL		6,901,484
Gastos de Operación		
42130-000-000	COMISIONES BANCARIAS	12,978.45
42160-000-000	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	19,790.56
42175-002-000	CUOTAS IMSS	202,389.54
42175-003-000	INFONAVIT PATRONAL	166,388.00
42175-004-000	VALES DE DESPENSA	64,753.33
42175-005-000	RCV	212,614.06
42175-006-000	RECARGOS	36,987.08
42195-000-000	PAQUETERÍA	14,620.61
42200-000-000	DEPRECIACIÓN EQUIPO DE OFICINA, MUEBLES Y ENSERES	761.91

...6

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODFO213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 6

42201-000-000	DEPRECIACIÓN EQUIPO DE PLANTA	1,021.93
42202-000-000	DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO	50.12
42206-000-000	AMORTIZACIÓN DE MEJORAS DE ARRENDAMIENTO	3,349.00
42207-000-000	DEPRECIACIÓN DE VEHÍCULOS	24,999.96
42220-000-000	CONSUMOS Y ENTRETENIMIENTO CLIENTE	115.52
42270-000-000	SEGUROS Y FIANZAS	191,153.09
42290-002-000	JMSR ABOGADOS SC	198,802.37
42295-000-000	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE	60,737.60
42320-000-000	ARTÍCULOS DE OFICINA	19,598.33
42340-000-000	RENTA	52,443.50
42342-000-000	MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO	24,312.63
42343-000-000	SUMINISTROS	391.02
42344-000-000	OTROS GASTOS	2,404.09
42350-000-000	HERRAMIENTAS Y EQUIPO MENOR <5,000 pesos	6,971.07
42360-000-000	RENTA	306,220.00
42362-000-000	MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO	30,688.37
42380-000-000	COMUNICACIONES	96,762.19
42382-000-000	COMUNICACIONES	50,737.21
42401-000-000	PASAJES, PEAJES Y ALOJAMIENTO	366,391.73
42402-000-000	CONSUMOS (COMIDAS ADMON Y VENTAS)	7,322.98
42403-000-000	VIAJE (VENTAS Y ADMON)	69,819.63
42430-000-000	SUELDO VENTAS	543,769.30
42440-000-000	SUELDO ADMON	566,020.02
42442-000-000	PRIMA VACACIONAL	2,075.33
42454-000-000	EQUIPO DE OFICINA <5,000 PESOS	1,033.62
42455-001-000	AGUINALDO	205,948.07
42455-003-000	COMISIÓN POR VALES DE DESPENSA	4,537.50
42455-002-000	VALES DE DESPENSA	27,835.19
42455-004-000	FONDO DE AHORRO	89,416.37
42455-005-000	VACACIONES	10,036.62
42455-006-000	PRIMA VACACIONAL	558.00
42455-007-000	LUZ	21,262.88
42465-000-000	IMPUESTOS DE NOMINA	39,576.04
44100-000-000	INTERESES GANADOS	474.00
44240-000-000	OTROS INGRESOS	20.00
44245-000-000	OTROS GASTOS	121,452.00
44400-000-000	GANANCIA/PERDIDA CAMBIARIA	333,254.00
TOTAL		4' 212,845
TOTAL EROGACIONES		11' 114,329

Así mismo, se pudo comprobar que la contribuyente efectuó pagos por los servicios profesionales recibidos durante el ejercicio revisado, en cantidad de \$90,248.00; los cuales, también son susceptibles de deducirse del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010, por ser de las erogaciones autorizadas según el artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado; pagos que se detallan en el apartado B) COMO RETENEDOR, 2.-POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES del presente capítulo I.- Impuesto Sobre la Renta, Personas Morales; lo cual, por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en el presente apartado, como si a la letra estuviera insertado.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad comprobó que la contribuyente efectuó erogaciones susceptibles de deducirse del Impuesto Sobre la Renta, en el ejercicio 2010, en cantidad de \$11'204,577.00; la cual, manifestó en la citada declaración anual complementaria del ejercicio 2010.

Ahora bien, respecto a las deducciones determinadas por esta Autoridad, como susceptibles de deducirse, y manifestada por la contribuyente en la referida declaración

...7

complementaria, en cantidad de \$11'204,577.00; se precisa que no cumplen con el requisito exigido para ser deducibles, la cantidad de \$3'341,488.00, correspondiente a los gastos

efectuados por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, registrados en la cuenta contable "41000-000-000 COSTO DE VENTAS", subcuentas "41113-000-000 SALARIOS", "41122-000-000 HORAS EXTRAS" y "41123-000-000 PRIMA VACACIONAL", y en la cuenta contable "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuentas "42430-000-000 SUELDOS VENTAS", "42440-000-000 SUELDOS ADMON", "42455-001-000 AGUINALDO", "42442-000-000 PRIMA VACACIONAL", "42455-005-000 VACACIONES", "42455-006-000 PRIMA VACACIONAL" y "42175-004-000 y 42455-002-000 VALES DE DESPENSA" de los registros de movimientos auxiliares; toda vez que por dichos gastos, retuvo y no enteró el Impuesto Sobre la Renta correspondiente; según se fundamenta, motiva y detalla en el apartado B) COMO RETENEDOR, 1.-POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO del presente capítulo; lo cual por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente Apartado, como si a la letra estuviera insertado; por lo que no cumple con el requisito necesario para su deducción, previsto en el artículo 31, párrafo primero, fracción V, segundo párrafo, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2010;

De igual forma, se precisa que no cumple con el requisito exigido para ser deducible, la cantidad \$90,248.00, correspondiente a los gastos efectuados por servicios profesionales; toda vez que por dichos gastos, retuvo y no enteró el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, según se fundamenta, motiva y detalla en el apartado B) COMO RETENEDOR, 2.-POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES del presente capítulo; lo cual por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente apartado, como si a la letra estuviera insertado; por lo que no cumple con el requisito necesario para su deducción, previsto en el artículo 31, párrafo primero, fracción V, primer párrafo, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2010;

Finalmente, tampoco cumple con el requisito exigidos para ser deducible, la cantidad de \$306,220.00, correspondiente a los gastos efectuados por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, registrados en la subcuenta "42360-000-000 RENTA" de las balanzas de comprobación; toda vez que por dichos gastos retuvo y no enteró el Impuesto Sobre la Renta correspondiente; según se fundamenta, motiva y detalla en el apartado B) COMO RETENEDOR, 3.-POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, del presente capítulo; lo cual por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente apartado, como si a la letra estuviera insertado; por lo que no cumple con el requisito necesario para su deducción, previsto en el artículo 31, párrafo primero, fracción V, primer párrafo, de la ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2010.

Por consiguiente, las erogaciones deducibles del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010, por ser de las autorizadas y cumplir con los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2010, son en cantidad de \$7'466,621.00.

En virtud de lo anterior, y de que la contribuyente no ha pagado el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010, no obstante la obligación de pagar el impuesto mediante declaración que debió haber presentado dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que terminó el ejercicio 2010; establecida en el artículo 1º, párrafo primero, fracción II y 10, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2010; esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 10 de la citada Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 2º, primer párrafo, fracción I, inciso a), de las Disposiciones Transitorias de Vigencia Temporal de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor el 01 de enero de 2010; el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2010, no

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 8

pagado; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Concepto	Importe
Ingresos acumulables	\$ 7,512,952
(-) Deducciones Autorizadas	\$ 7,466,621
(=) Resultado Fiscal	\$ 46,331
(x) Tasa	30%
(=) Impuesto a cargo	\$ 13,899
(-) Pagos Provisionales efectivamente pagados	0
(=) Impuesto Sobre la Renta a cargo	\$ 13,899
(x) Factor de Actualización	1.0660
(=) Impuesto Sobre la Renta Actualizado a enero del 2013	\$ 14,817

B) COMO RETENEDOR

1.- Por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado:

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las pólizas de egresos, cheques y de diario, junto con la documentación soporte; a la declaración anual 2010, presentada 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798, vía internet, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MEXICO SA DE C.V., (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, con número de cuenta 103503804356 (pesos, moneda nacional) y 03502040425 (moneda extranjera, dólares americanos); a los registros de movimientos auxiliares y a las balanzas de comprobación mensuales, documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTÍN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección de fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que por los meses de enero a diciembre de 2010, la contribuyente visitada realizó pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en cantidad de \$3'341,488.00, que registró en la cuenta contable "41000-000-000 COSTO DE VENTAS", subcuentas "41113-000-000 SALARIOS", "41122-000-000 HORAS EXTRAS" y "41123-000-000 PRIMA VACACIONAL", y en la cuenta contable "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuentas "42430-000-000 SUELDOS VENTAS", "42440-000-000 SUELDOS ADMON", "42455-001-000 AGUINALDO", "42442-000-000 PRIMA VACACIONAL", "42455-005-000 VACACIONES", "42455-006-000 PRIMA VACACIONAL" y "42175-004-000 y 42455-002-000 VALES DE DESPENSA" de los registros de movimientos auxiliares; por los cuales retuvo un Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$679,068.00, que registró en la subcuenta contable "21300-001-000 RETENCIONES ISR SUELDOS" de los citados registros; impuesto que no enteró, no obstante la obligación establecida en los artículos 113, párrafo primero y 118, párrafo primero, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo establecido en los

...9

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 9

artículos 6º, párrafos primero, cuarto, fracción I, y quinto, y 26, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2010. Se afirma que no enteró el Impuesto Sobre la Renta retenido, en virtud de que por los meses de enero a octubre y diciembre de 2010, RAS MEXICO, S. A. DE C. V., presentó declaraciones informativas en las que manifiesta "EN EL CALCULO DE IMPUESTO A CARGO DE ASALARIADOS Y ASIMILADOS POR LOS PAGOS DEL PERIODO, NO SE GENERA RETENCIÓN", y por el mes de noviembre, manifiesta "EN EL PERIODO NO SE REALIZARON PAGOS OBJETO DE RETENCIONES A TERCEROS EN ISR".

Los gastos por el pago de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se detallan por mes y por cuenta contable, a continuación:

Gastos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado				
Cuenta Contable "41000-000-000 COSTO DE VENTAS", subcuentas				
2010	"41113-000-000 SALARIOS"	"41122-000-000 HORAS EXTRAS"	"41123-000-000 PRIMA VACACIONAL"	Total
Enero	160,106	-	-	160,106
Febrero	155,645	-	-	155,645
Marzo	126,651	-	-	126,651
Abril	160,717	467	-	161,184
Mayo	162,988	-	-	162,988
Junio	158,151	-	-	158,151
Julio	158,151	9,349	-	167,500
Agosto	161,151	-	-	161,151
Septiembre	159,651	-	-	159,651
Octubre	159,651	4,450	-	164,100
Noviembre	159,651	3,516	20,548	183,715
Diciembre	159,651	-	-	159,651
Total	1,882,162	17,782	20,548	1,920,492

Gastos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado								
Cuenta Contable "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuentas								
2010	42430-000-000 SUELDOS VENTAS	42440-000-000 SUELDOS ADMON	42440-000-000 PRIMA VACACIONAL	42455-001-000 AGUINALDO	42455-005-000 VACACIONES	42455-006-000 PRIMA VACACIONAL	42175-004-000 y 42455-002-000 VALES DE DESPENSA	Total
Enero	45,561	40,861	-	-	-	-	8,800	95,222
Febrero	45,561	50,046	-	21,032	10,037	558	7,810	135,044
Marzo	45,561	33,389	-	-	-	-	6,600	85,550
Abril	45,561	41,674	-	-	-	-	7,700	94,935
Mayo	45,561	50,006	-	-	-	-	7,700	103,267
Junio	45,561	50,006	-	-	-	-	7,700	103,267
Julio	45,561	50,006	-	-	-	-	7,700	103,267
Agosto	45,561	50,006	-	-	-	-	7,700	103,267
Septiembre	45,561	50,006	-	-	-	-	7,700	103,267
Octubre	45,561	50,006	-	-	-	-	7,700	103,267
Noviembre	45,561	50,006	-	-	-	-	7,700	103,267
Diciembre	42,598	50,006	2,075	184,916	-	-	7,779	287,374
Total	543,769	566,020	2,075	205,948	10,037	558	92,589	1,420,996

Los gastos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, así como las retenciones del Impuesto Sobre la Renta que por ellos se efectuaron y no se enteraron, en cantidad de \$679,068.00, se detallan por mes en el siguiente recuadro:

Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado				
2010	Importe del Gasto registrado Cuenta "41000-000-000 COSTO DE VENTAS"	Importe del Gasto registrado Cuenta "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN"	Total Gastos	Impuesto Sobre la Renta Retenido, Registrado subcuenta "21300-001-000 RETENCIONES ISR SUELDOS", cuenta "21300-000-000 IMPUESTOS POR PAGAR", No Enterado
Enero	160,106	95,222	255,328	47,962

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 10

Febrero	155,645	135,044	290,689	53,035
Marzo	126,651	85,550	212,201	41,709
Abril	161,184	94,935	256,119	51,299
Mayo	162,988	103,267	266,255	54,357
Junio	158,151	103,267	261,418	53,525
Julio	167,500	103,267	270,767	55,502
Agosto	161,151	103,267	264,418	54,334
Septiembre	159,651	103,267	262,918	53,443
Octubre	164,100	103,267	267,367	53,788
Noviembre	183,715	103,267	286,982	53,647
Diciembre	159,651	287,374	447,025	106,467
Total	1,920,492	1,420,996	3,341,488	679,068

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado, el Impuesto Sobre la Renta que la contribuyente visitada retuvo y no enteró, por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente; respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Ejercicio 2010	Gastos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado	Impuesto Sobre la Renta Retenido y No Enterado	(x) Factor de Actualización	Impuesto a cargo actualizado a enero de 2013
Enero	255,328	47,962	1.1104	53,257
Febrero	290,689	53,035	1.1041	58,556
Marzo	212,201	41,709	1.0963	45,726
Abril	256,119	51,299	1.0998	56,419
Mayo	266,255	54,357	1.1067	60,157
Junio	261,418	53,525	1.1071	59,258
Julio	270,767	55,502	1.1047	61,313
Agosto	264,418	54,334	1.1016	59,854
Septiembre	262,918	53,443	1.0959	58,568
Octubre	267,367	53,788	1.0892	58,586
Noviembre	286,982	53,647	1.0805	57,966
Diciembre	447,025	106,467	1.0752	114,473
TOTAL	3,341,488	679,068	-----	744,132

2.-Por Servicios Profesionales

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las pólizas de egresos, de cheques y de diario, junto con la documentación soporte; a la declaración anual del 2010, presentada el 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798, vía internet ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); y a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MEXICO SA DE C.V., (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuentas 103503804356 (pesos, moneda nacional) y 03502040425 (moneda extranjera, dólares americanos); documentación correspondiente al

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 11

ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que la contribuyente visitada, durante los meses de enero, marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2010, efectuó pagos por los servicios profesionales recibidos, en cantidad de \$90,248.00, que registró en la cuenta "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuentas "42290-003-000 "AGUSTIN C MENDOZA PESQUERA" y "42290-006-000 LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO (LUGF680210BX3)", de las balanzas de comprobación y movimientos auxiliares de la contribuyente visitada; gastos por los que retuvo un Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$9,025.00; impuesto que no ha enterado, no obstante la obligación establecida en el artículo 127, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo establecido en los artículos 6º, párrafos primero, cuarto, fracción I, y quinto, y 26, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2010.

El Impuesto Sobre la Renta que esta autoridad pudo comprobar, fue retenido por la contribuyente en cantidad de \$9,025.00, por los servicios profesionales pagados en cantidad de \$90,248.00; y que no ha enterado, se integra por mes en el siguiente recuadro:

2010	FECHA DE PAGO	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	RETENCIONES ISR
ENERO	13/01/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31374	6,917.39	691.74
		TOTAL ENERO		6,917.39	691.74
MARZO	18/03/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31539	8,125.60	812.56
MARZO	29/03/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31714	8,125.60	812.56
		TOTAL MARZO		16,251.20	1,625.12
SEPTIEMBRE	24/09/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31866	8,247.58	824.76
SEPTIEMBRE	24/09/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31968	8,247.58	824.76
		TOTAL SEPTIEMBRE		16,495.16	1,649.52
NOVIEMBRE	22/11/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31985	7,990.10	799.01
NOVIEMBRE	22/11/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	32070	7,990.10	799.01
NOVIEMBRE	22/11/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	32386	7,990.10	799.01
NOVIEMBRE	22/11/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	32622	4,351.38	435.14
		TOTAL NOVIEMBRE		28,321.68	2,832.17
DICIEMBRE	28/12/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	32760	3,654.56	365.46
DICIEMBRE	28/12/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	33089	8,024.87	802.49
DICIEMBRE	28/12/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	33089	583.33	58.33
DICIEMBRE	31/12/2010	FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO	R-23495	5,000.00	500.00
DICIEMBRE	31/12/2010	FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO	R-23500	5,000.00	500.00
		TOTAL DICIEMBRE		22,262.76	2,226.28
		TOTALES		90,248	9,025

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 127, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado, el Impuesto Sobre la Renta que la contribuyente visitada retuvo y no enteró, por los servicios profesionales pagados; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente; respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

...12

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 12

Ejercicio 2010	Servicios Profesionales Pagados	Impuesto Sobre la Renta Retenido y No Enterado	(x) Factor de Actualización	Impuesto a cargo actualizado a enero 2013
Enero	6,917	692	1.1104	768
Marzo	16,251	1,625	1.0963	1,781
Septiembre	16,495	1,650	1.0959	1,808
Noviembre	28,322	2,832	1.0805	3,060
Diciembre	22,263	2,226	1.0752	2,393
TOTAL	90,248	9,025	-----	9,811

3.-Por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las pólizas de egresos, de cheques y de diario, junto con la documentación soporte; a la declaración anual del 2010, presentada el 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798, vía internet ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT); a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MEXICO SA DE C.V., (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuentas 103503804356 (pesos, moneda nacional) y 03502040425 (moneda extranjera, dólares americanos); a los registros de movimientos auxiliares, de la cuenta contable "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuenta "42360-000-000 RENTA" y cuenta contable "21300-000-000 IMPUESTOS POR PAGAR", subcuenta "21300-010-000 10% ISR ARRENDAMIENTO PAGO"; así como a las balanzas de comprobación mensuales; documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que, por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, la contribuyente visitada realizó pagos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cantidad de \$306,220.00, que registró en la cuenta "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuenta "42360-000-000 RENTA" de la balanza contable; por los que retuvo el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, en cantidad de \$30,622.00, registrado en la cuenta "21300-000-000 IMPUESTOS POR PAGAR", subcuenta "21300-010-000 10% ISR ARRENDAMIENTO PAGO" de las balanzas de comprobación; impuesto que no enteró, no obstante estar obligada a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con lo establecido en los artículos 6º, párrafos primero, cuarto, fracción I, y quinto, y 26, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2010.

El Impuesto Sobre la Renta retenido por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, que omitió enterar, se integra por mes en el siguiente recuadro:

2010	Nombre Del Proveedor	Numero Factura	Gastos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles registrados "42360-000-000 RENTA"	Impuesto Sobre la Renta Retenido registrado "21300-010-000 10% ISR ARRENDAMIENTO PAGO", no enterado
Enero	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	30	25,100	2,510
Febrero	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	32	25,100	2,510

...13

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 13

Marzo	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	33	25,100	2,510
Abril	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	34	25,100	2,510
Mayo	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	35	25,100	2,510
Junio	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	37	25,100	2,510
Julio	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	39	25,100	2,510
Agosto	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	40	25,100	2,510
Septiembre	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	42-43	27,108	2,712
Octubre	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	44	26,104	2,610
Noviembre	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	45	26,104	2,610
Diciembre	Siabatto Rincon Yolanda Iveth	46	26,104	2,610
Total			306,220	30,622

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio revisado, el Impuesto Sobre la Renta que la contribuyente visitada retuvo y no enteró, por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles,; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente; respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Ejercicio 2010	Servicios Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, pagados	Impuesto Sobre la Renta Retenido y No Enterado	(x) Factor de Actualización	Impuesto a cargo actualizado a enero 2013
Enero	25,100	2,510	1.1104	2,787
Febrero	25,100	2,510	1.1041	2,771
Marzo	25,100	2,510	1.0963	2,752
Abril	25,100	2,510	1.0998	2,760
Mayo	25,100	2,510	1.1067	2,778
Junio	25,100	2,510	1.1071	2,779
Julio	25,100	2,510	1.1047	2,773
Agosto	25,100	2,510	1.1016	2,765
Septiembre	27,108	2,712	1.0959	2,971
Octubre	26,104	2,610	1.0892	2,843
Noviembre	26,104	2,610	1.0805	2,820
Diciembre	26,104	2,610	1.0752	2,806
Total	306,220	30,622	-----	33,605

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL DE TASA ÚNICA.

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010.

A) IMPUESTO DEL EJERCICIO

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las facturas de ingresos; a la declaración anual del ejercicio 2010, presentada vía internet, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798; y a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MEXICO SA DE C.V., (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuentas 103503804356 (pesos, moneda nacional) y 03502040425 (moneda extranjera, dólares americanos); documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante

...14

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 14

Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció, en base a las facturas expedidas y efectivamente cobradas según los movimientos reflejados en los estados de cuenta antes mencionados, que derivado de su actividad relacionada con la prestación de servicios de diseño industrial; la contribuyente visitada percibió ingresos, efectivamente cobrados en términos de lo dispuesto en el artículo 3º, párrafo primero, fracción IV, primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con lo previsto en el artículo 1º-B, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado, en cantidad de \$7'151,838.00, los cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º, párrafo primero, de la citada ley del impuesto que nos ocupa, están gravados para fines del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010; al haberse ubicado en el supuesto previsto en los artículos 1º, párrafo primero, fracción II y 3º, párrafo primero, fracción I, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado.

Los ingresos en cantidad de \$7'151,838.00, se encuentran integrados por el importe de \$5'491,156.00, correspondiente a depósitos efectuados en dólares, en la cuenta 103503804356 de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. (dólares); así como por el importe de \$1'660,682.00, correspondiente a depósitos en pesos efectuados en la cuenta 03502040425 de SCOTIABANK INVERLAT, S. A.

En relación con lo anterior, es de mencionar que las citadas cantidades se conocieron en base al tipo de cambio que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, al momento en que fueron efectivamente cobradas las contraprestaciones, es decir, al momento en que se efectuaron los depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente, según se observó en los estados de cuenta correspondientes; tal y como se detalla a continuación:

CUENTA BANCARIA NUMERO 103503804356 DOLARES SCOTIABANK							
2010	CLIENTE	FACTURA	MONEDA /FACTURA	FECHA DE COBRO	TIPO DE CAMBIO	INGRESO DOLARES AMERICANOS	INGRESO EN PESOS MEXICANOS
ENERO	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	47	USD	07/01/2010	12.7489	28,791	367,051
TOTAL ENERO						28,791	367,051
MARZO	Robert Bosch S de RL de CV	54	USD	29/03/2010	12.5426	1,170	14,675
MARZO	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	55	USD	01/03/2010	12.7769	8,194	104,695
MARZO	AAM Maquiladora México S de RL de CV	58	USD	29/03/2010	12.5426	39,885	500,261
TOTAL MARZO						49,249	619,631
ABRIL	Rohwedder Automated Systems Inc.	59	USD	07/04/2010	12.2454	4,003	49,017
ABRIL	Rohwedder Automated Systems Inc.	68	USD	30/04/2010	12.2465	19,508	238,906
TOTAL ABRIL						23,511	287,923
MAYO	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	67	USD	26/05/2010	13.1819	12,291	162,021
MAYO	Rohwedder Automated Systems Inc.	77	USD	20/05/2010	12.9138	10,000	129,138
MAYO	Rohwedder Automated Systems Inc.	ANTICIPO	USD	12/05/2010	12.5025	23,000	287,558
TOTAL MAYO						45,291	578,716
JUNIO	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	64	USD	02/06/2010	12.9012	32,813	423,325
JUNIO	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	65	USD	02/06/2010	12.9012	8,900	114,821
JUNIO	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	66	USD	02/06/2010	12.9012	6,678	86,150
JUNIO	VRK Automotive Systems SA de CV	72	USD	15/06/2010	12.5974	18,360	231,288
TOTAL JUNIO						66,750	855,584

...15

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 15

JULIO	AAM Maquiladora México S de RL de CV	73	USD	29/07/2010	12.6798	5,915	75,001
JULIO	AAM International SARL	89	USD	29/07/2010	12.6798	35,553	450,805
TOTAL JULIO						41,468	525,806
AGOSTO	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	82	USD	12/08/2010	12.7432	2,335	29,755
AGOSTO	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	83	USD	12/08/2010	12.7432	2,222	28,316
TOTAL AGOSTO						4,557	58,072
SEPTIEMBRE	American Axle & Manufacturing de México S de RL de CV	90	USD	01/09/2010	13.1676	12,204	160,697
SEPTIEMBRE	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	102	USD	07/09/2010	12.9395	56,940	736,781
TOTAL SEPTIEMBRE						69,144	897,478
OCTUBRE	AAM Maquiladora México S de RL de CV	99	USD	13/10/2010	12.432	4,250	52,836
OCTUBRE	AAM Maquiladora México S de RL de CV	100	USD	13/10/2010	12.432	4,950	61,539
OCTUBRE	AAM Maquiladora México S de RL de CV	101	USD	13/10/2010	12.432	2,620	32,572
OCTUBRE	AAM Maquiladora México S de RL de CV	103	USD	13/10/2010	12.432	995	12,370
TOTAL OCTUBRE						12,815	159,316
NOVIEMBRE	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	104	USD	26/11/2010	12.3669	5,680	70,244
NOVIEMBRE	VRK Automotive Systems SA de CV	107	USD	25/11/2010	12.3912	11,300	140,021
NOVIEMBRE	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	108	USD	05/11/2010	12.2381	16,051	196,434
NOVIEMBRE	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	109	USD	12/11/2010	12.2596	12,423	152,301
TOTAL NOVIEMBRE						45,454	559,000
DICIEMBRE	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	110	USD	22/12/2010	12.372	5,160	63,840
DICIEMBRE	Faurecia Sistemas Automotrices de México SA de CV	112	USD	22/12/2010	12.372	1,069	13,220
DICIEMBRE	AAM International SARL	114	USD	15/12/2010	12.3703	40,866	505,519
TOTAL DICIEMBRE						47,094	582,578
TOTAL						434,125	5,491,156

Los ingresos en cantidad de \$1'660,682.00, derivado de depósitos en la cuenta numero 03502040425 SCOTIABANK, se integran por mes de la siguiente manera:

CUENTA BANCARIA NUMERO 03502040425 PESOS SCOTIABANK								
2010	CLIENTE	FACTURA	MONEDA	FECHA DE COBRO	TIPO DE CAMBIO	INGRESO DOLARES AMERICANOS	INGRESO EN PESOS	INGRESO EN PESOS MEXICANOS
FEBRERO	Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	52	MXP	10/02/2010	--	--	184,666	184,666
TOTAL FEBRERO							184,666	184,666
MAYO	Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	63	MXP	17/05/2010	--	--	184,666	184,666
TOTAL MAYO							184,666	184,666
JUNIO	Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	81	USD	10/06/2010	12.8093	45,830	587,048	587,048
JUNIO	Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	84	MXP	24/06/2010	--	--	119,741	119,741
JUNIO	Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	85	MXP	28/06/2010	--	--	124,319	124,319
TOTAL JUNIO							831,109	831,109
JULIO	Transmisiones y Equipos Mecánicos SA de CV	79	USD	06/07/2010	13.0953	4,150	54,365	54,365
JULIO	Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	87	MXP	23/07/2010	--	--	6,159	6,159
JULIO	Sergio Alberto García Linares	88	MXP	06/07/2010	--	--	28,688	28,688
TOTAL JULIO							89,211	89,211
AGOSTO	Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	91	MXP	02/08/2010	--	--	192,875	192,875
TOTAL AGOSTO							192,875	192,875
OCTUBRE	Valeo Sistemas Electrónicos S de RL de CV	95	MXP	14/10/2010	--	--	178,155	178,155
TOTAL OCTUBRE							178,155	178,155
TOTAL							1,660,682	1,660,682

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 16

Los ingresos percibidos y efectivamente cobrados durante el 2010, en cantidad de \$7'151,838.00, gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010; se detallan por mes a continuación:

2010	Ingresos Efectivamente Percibidos, según cuenta en Scotiabank, S.A.		
	Cta. 103503804356	Cta. 03502040425	Total Ingresos
Enero	367,051	0	367,051
Febrero	0	184,666	184,666
Marzo	619,632	0	619,632
Abril	287,923	0	287,923
Mayo	578,716	184,666	763,383
Junio	855,584	831,109	1,686,693
Julio	525,806	89,211	615,017
Agosto	58,071	192,875	250,946
Septiembre	897,478	0	897,478
Octubre	159,316	178,155	337,471
Noviembre	559,000	0	559,000
Diciembre	582,578	0	582,578
Total	5,491,156	1,660,682	7,151,838

Ahora bien, respecto a la revisión y análisis efectuado a los registros contables; al papel de trabajo denominado "Análisis Deducciones IETU Mensual"; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MÉXICO S. A. DE CV. (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., cuentas 103503804356 (en pesos, moneda nacional) y 03502040425 (en moneda extranjera, dólares americanos); a las balanzas de comprobación mensuales; a las facturas de ingresos; y a las facturas de compras y gastos; documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que la contribuyente visitada realizó erogaciones susceptibles de deducirse del Impuesto Empresarial a Tasa Única, por ser de las autorizadas según el artículo 5° de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en 2010, en cantidad de \$4'801,172.00, cantidad que registró, y consideró en su papel de trabajo denominado "Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) 2010" y que manifestó en la citada declaración complementaria del ejercicio 2010. Erogaciones respecto de las cuales, no procede la deducción de las efectuadas en cantidad de \$90,248.00 y de \$306,220.00, correspondientes a los gastos por el pago de servicios profesionales y por el pago de servicios de arrendamiento y en general por el uso o goce de bienes inmuebles, respectivamente; cuyas retenciones del Impuesto Sobre la Renta no fueron enteradas, según se fundamenta, motiva y detalla en los renglones correspondientes del apartado B) Como Retenedor, del capítulo I. Impuesto Sobre la Renta, de las Personas Morales, de la presente liquidación; lo cual, por economía y en obvio de repetición, se tiene por reproducido en el presente apartado como si a la letra hubiese sido insertado; por lo que dichas erogaciones no reúnen el requisito que para su deducción, prevé en el artículo 6°, párrafo primero, fracción IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 31, párrafo primero, fracción V, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en el 2010. Derivado de lo anterior, las erogaciones cuya deducción procede para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, son en cantidad de \$4'404,705.00.

...17

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODFO213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 17

Las erogaciones registradas en cantidad de \$4'801,172.00, se detallan por mes y póliza de egresos, a continuación:

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
ENERO	F-444	42342-000-000	1,260.87	GASTO
ENERO	PE-148	42362-000-000	5,700.00	GASTO
ENERO	F-264611	42403-001-000	243.26	GASTO
ENERO	F-72190	42403-001-000	304.75	GASTO
ENERO	F-72834	42403-001-000	351.69	GASTO
ENERO	F-474	44245-000-000	616.00	GASTO
ENERO	F-73306	42403-001-000	341.27	GASTO
ENERO	F-73860	42403-001-000	269.19	GASTO
ENERO	f-12859	41100-000-000	1,230.75	COMPRAS
ENERO	PE-100	42130-001-000	207.24	COMISIONES
ENERO	PE-100	42130-002-000	259.95	COMISIONES
ENERO	PE-100	42130-002-000	291.83	COMISIONES
ENERO	PE-006	11225-001-017	4,822.65	ANTICIPO A PROVEEDOR
ENERO	PE-006	11225-001-018	56,369.06	ANTICIPO A PROVEEDOR
ENERO	F-31374	11225-001-021	617.50	ANTICIPO A PROVEEDOR
ENERO	F-31374	11225-001-022	7,242.72	ANTICIPO A PROVEEDOR
ENERO	PE-145	11225-001-020	8,033.62	ANTICIPO A PROVEEDOR
ENERO	RECARGOS		1,656.33	RECARGOS
ENERO	DEDUCCIÓN POR SERVICIOS INDEPENDIENTES		16,391.82	HONORARIOS
ENERO	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		25,100.00	ARRENDAMIENTO
TOTAL DEDUCCIONES ENERO 2010			131,311	-----

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
FEBRERO	F-836721	42454-000-000	1,033.62	GASTOS
FEBRERO	SF	44245-000-000	243.00	GASTOS
FEBRERO	SF	44245-000-000	1,818.50	GASTOS
FEBRERO	PE-05	44245-000-000	453.90	GASTOS
FEBRERO	F-108180	42382-000-000	3,820.81	GASTOS
FEBRERO	F-02604	42455-007-000	1,297.46	GASTOS
FEBRERO	F-02604	21120-001-068	1,025.00	GASTOS
FEBRERO	F-476	42362-000-000	2,850.00	GASTOS
FEBRERO	F-627	42320-000-000	754.57	GASTOS
FEBRERO	CASETAS	41146-002-000	196.54	GASTOS
FEBRERO	F-73165	41146-001-000	173.66	GASTOS
FEBRERO	F-520	44245-000-000	560.34	GASTOS
FEBRERO	F-515	42342-000-000	1,250.84	GASTOS
FEBRERO	CASETAS	41146-002-000	99.00	GASTOS
FEBRERO	CH-150	21120-001-009	9,823.00	GASTOS
FEBRERO	CH-151	42380-004-000	9,252.79	GASTOS
FEBRERO	PE-01	42130-001-000	396.00	COMISIONES
FEBRERO	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		25,100	ARRENDAMIENTO
TOTAL DEDUCCIONES FEBRERO 2010			60,149.03	-----

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
MARZO	PE-008	21120-001-056	1,703.88	GASTOS
MARZO	PE-008	21120-001-056	16,925.00	GASTOS
MARZO	F-492	42362-000-000	2,850.00	GASTOS
MARZO	F-9737	42382-000-000	4,062.23	GASTOS
MARZO	F-563	42342-000-000	1,260.87	GASTOS
MARZO	PE-154	42380-004-000	9,333.59	GASTOS
MARZO	F-13345	41100-000-000	9,903.82	COMPRAS
MARZO	F-723924	41100-000-000	2,567.14	COMPRAS
MARZO	F-723924	11400-001-000	410.76	COMPRAS
MARZO	F-13442	41100-000-000	106,001.28	COMPRAS
MARZO	PE-021	41100-000-000	95,956.82	COMPRAS
MARZO	PE-01	42130-001-000	268	COMISIONES
MARZO	PE-01	42130-002-000	253.15	COMISIONES
MARZO	PE-01	42130-002-000	250.85	COMISIONES

..18

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 18

MARZO	PE-01	42130-002-000	286.67	COMISIONES
MARZO	PE-015	11225-001-023	26,032.72	ANTICIPOS A PROVEEDOR
MARZO	PE-093	11225-001-021	198.29	ANTICIPOS A PROVEEDOR
MARZO	PE-093	11225-001-021	619.67	ANTICIPOS A PROVEEDOR
MARZO	PE-093	11225-001-022	2,288.78	ANTICIPOS A PROVEEDOR
MARZO	PE-093	11225-001-022	7,152.60	ANTICIPOS A PROVEEDOR
MARZO	PE-094	11225-001-027	3,016.00	ANTICIPOS A PROVEEDOR
MARZO	PE-094	11225-001-028	34,812.48	ANTICIPOS A PROVEEDOR
MARZO	PE-155	11225-001-025	23,928.67	ANTICIPOS A PROVEEDOR
MARZO	DEDUCCIÓN POR SERVICIOS INDEPENDIENTES		16,574	HONORARIOS
MARZO	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		25,100	ARRENDAMIENTO
TOTAL DEDUCCIONES MARZO 2010			391,757.62	-----

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
ABRIL	F-39825	42320-000-000	5,792.74	GASTOS
ABRIL	P-25106	21120-001-056	8,055.44	GASTOS
ABRIL	P-25106	21120-001-056	4,988.98	GASTOS
ABRIL	F-502	42342-000-000	2,850.00	GASTOS
ABRIL	PE-156	42362-000-000	1,260.85	GASTOS
ABRIL	F-78760	42380-004-000	10,179.00	GASTOS
ABRIL	F-18969	42382-000-000	4,517.15	GASTOS
ABRIL	F-39823	21120-001-107	4,440.21	COMPRAS
ABRIL	F-39825	21120-002-017	585.16	COMPRAS
ABRIL	F-39825	21120-002-018	6,799.10	COMPRAS
ABRIL	F-39869	21120-001-107	7,998.40	COMPRAS
ABRIL	F-39926	21120-002-017	63.8	COMPRAS
ABRIL	F-345	21120-001-109	5,685.76	COMPRAS
ABRIL	F-349	21120-001-109	2,378.93	COMPRAS
ABRIL	F-355	41100-000-000	3,420.60	COMPRAS
ABRIL	F-10269	41100-000-000	12,596.00	COMPRAS
ABRIL	F-13749	41100-000-000	915.27	COMPRAS
ABRIL	F-13748	41100-000-000	1,679.37	COMPRAS
ABRIL	F-13891	41100-000-000	2,056.44	COMPRAS
ABRIL	PE-01	41100-000-000	37,966.66	COMPRAS
ABRIL	PE-01	42130-001-000	2,263.00	COMISIONES
ABRIL	PE-01	42130-002-000	244.91	COMISIONES
ABRIL	F - 33	11225-001-025	23,928.67	ANTICIPO PROVEEDOR
ABRIL	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		25,100.00	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE DEDUCCIONES ABRIL 2010			175,766.44	

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
MAYO	PE-05	44245-000-000	600	GASTOS
MAYO	F-40444	41135-000-000	5,000.00	GASTOS
MAYO	CASSETAS	41146-002-000	686.67	GASTOS
MAYO	F-34284	41146-001-000	215.33	GASTOS
MAYO	F-80841	41146-001-000	347.45	GASTOS
MAYO	F-822	42401-002-000	1,283.16	GASTOS
MAYO	F-6256	42382-000-000	4,639.00	GASTOS
MAYO	F-24432	42455-007-000	2,127.20	GASTOS
MAYO	F-471057	41146-001-000	130.23	GASTOS
MAYO	F-13880	42195-000-000	150.78	GASTOS
MAYO	F-30236	41146-001-000	173.65	GASTOS
MAYO	F-15413	41146-001-000	173.64	GASTOS
MAYO	casetas	41146-002-000	210.32	GASTOS
MAYO	F-28317	42320-000-000	80.86	GASTOS
MAYO	F-177939	41146-001-000	173.62	GASTOS
MAYO	F-563737	41146-001-000	86.2	GASTOS
MAYO	F-106529	41146-001-000	286.5	GASTOS
MAYO	F-156200	41146-001-000	173.64	GASTOS
MAYO	CASSETAS	41146-002-000	420.64	GASTOS

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 19

MAYO	F-83660	42402-000-000	95.26	GASTOS
MAYO	F-51244	41138-000-000	5,415.75	GASTOS
MAYO	VARIAS	41138-000-000	227	GASTOS
MAYO	VARIOS	41138-000-000	162	GASTOS
MAYO	F-51244	41112-000-000	2,600.00	GASTOS
MAYO	F-2536	42380-004-000	9,821.64	GASTOS
MAYO	F-24666	41100-000-000	2,436.41	COMPRAS
MAYO	F-24708	41100-000-000	1,044.63	COMPRAS
MAYO	F-XX	41100-000-000	23,797.42	COMPRAS
MAYO	F-1099	21120-002-027	1,073.00	COMPRAS
MAYO	F-1099	21120-002-028	12,247.76	COMPRAS
MAYO	F-1100	21120-002-027	1,218.00	COMPRAS
MAYO	F-1100	21120-002-028	13,902.87	COMPRAS
MAYO	F-1098	21120-002-027	319	COMPRAS
MAYO	F-1098	21120-002-028	3,641.23	COMPRAS
MAYO	PE-14	21120-001-107	63.8	COMPRAS
MAYO	F-39971	21120-001-107	157.76	COMPRAS
MAYO	F-40178	21120-001-107	618.48	COMPRAS
MAYO	F-40021	21120-002-017	78.3	COMPRAS
MAYO	F-40021	21120-002-018	906.68	COMPRAS
MAYO	F-41439	41100-000-000	32,965.00	COMPRAS
MAYO	F-41494	41100-000-000	22,777.31	COMPRAS
MAYO	F-41554	41100-000-000	2,609.84	COMPRAS
MAYO	F-41513	41100-000-000	9,942.00	COMPRAS
MAYO	F-41553	41100-000-000	12,091.17	COMPRAS
MAYO	F-1734	21120-001-113	7,540.00	COMPRAS
MAYO	F-26840	41100-000-000	126,364.11	COMPRAS
MAYO	F-26841	41100-000-000	1,812.21	COMPRAS
MAYO	F-923	41100-000-000	4,786.20	COMPRAS
MAYO	F-379	21120-001-109	6,072.02	COMPRAS
MAYO	F-158123	41100-000-000	299.13	COMPRAS
MAYO	F-4789	41100-000-000	9,306.76	COMPRAS
MAYO	P-10243126	41100-000-000	22,987.00	COMPRAS
MAYO	F-9337	41100-000-000	2,073.57	COMPRAS
MAYO	F-9336	41100-000-000	18,544.99	COMPRAS
MAYO	F-1105	21120-002-027	1,015.00	COMPRAS
MAYO	F-1105	21120-002-028	11,357.44	COMPRAS
MAYO	F-1104	21120-002-027	1,160.00	COMPRAS
MAYO	F-1104	21120-002-028	12,979.34	COMPRAS
MAYO	F-1102	21120-002-027	87	COMPRAS
MAYO	F-1102	21120-002-028	973.5	COMPRAS
MAYO	F-27131	41100-000-000	13,416.64	COMPRAS
MAYO	F-24583	41100-000-000	927.22	COMPRAS
MAYO	F-24714	41100-000-000	11,300.80	COMPRAS
MAYO	F-24823	41100-000-000	1,594.09	COMPRAS
MAYO	F-1107	41100-000-000	937.69	COMPRAS
MAYO	F-1108	41100-000-000	4,688.44	COMPRAS
MAYO	F-1109	41100-000-000	2,813.06	COMPRAS
MAYO	PE-01	42130-001-000	631.99	COMISIONES
MAYO	PE-01	42130-002-000	250.05	COMISIONES
MAYO	PE-01	42130-002-000	258.28	COMISIONES
MAYO	F-XX	11225-001-029	10,500.01	ANTICIPO PROVEEDOR

...20

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 20

MAYO	F-41554	11225-001-031	529.04	ANTICIPO PROVEEDOR
MAYO	SF	11225-001-031	10,645.17	ANTICIPO PROVEEDOR
MAYO	F-26841	11225-001-030	2,776.65	ANTICIPO PROVEEDOR
MAYO	F-51244	11225-001-034	775.25	ANTICIPO PROVEEDOR
MAYO	PE-29	11225-001-030	1,196.81	ANTICIPO PROVEEDOR
MAYO	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		25,100.00	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE DEDUCCIONES MAYO 2010			492,870.66	

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
JUNIO	F-3116	21120-002-005	1,508.00	GASTOS
JUNIO	F-3116	21120-002-006	17,759.57	GASTOS
JUNIO	F-3116	21120-002-005	1,508.00	GASTOS
JUNIO	F-3116	21120-002-006	17,086.54	GASTOS
JUNIO	PE-04	41138-000-000	481	GASTOS
JUNIO	PE-04	41138-000-000	162	GASTOS
JUNIO	PE-04	41112-000-000	2,800.00	GASTOS
JUNIO	PE-04	41112-000-000	3,410.63	GASTOS
JUNIO	PE-04	41112-000-000	174	GASTOS
JUNIO	PE-04	41112-000-000	406	GASTOS
JUNIO	PE-04	41112-000-000	201.84	GASTOS
JUNIO	PE-04	41112-000-000	224	GASTOS
JUNIO	PE-12	41138-000-000	580	GASTOS
JUNIO	PE-12	41138-000-000	418	GASTOS
JUNIO	PE-12	41138-000-000	162	GASTOS
JUNIO	PE-12	41112-000-000	756.32	GASTOS
JUNIO	PE-12	41112-000-000	221.56	GASTOS
JUNIO	PE-12	41112-000-000	168	GASTOS
JUNIO	PE-12	41112-000-000	2,800.00	GASTOS
JUNIO	F-14895	21120-001-112	3,781.60	GASTOS
JUNIO	F-722	21120-001-114	1,450.49	GASTOS
JUNIO	F-771	42342-000-000	1,250.42	GASTOS
JUNIO	F-14896	42455-007-000	1,296.87	GASTOS
JUNIO	F-9308	42382-000-000	5,268.08	GASTOS
JUNIO	F-512	21120-001-097	3,306.00	GASTOS
JUNIO	F-522	42362-000-000	2,850.00	GASTOS
JUNIO	F-1703	42380-004-000	9,329.33	GASTOS
JUNIO	CASSETAS	41146-002-000	806.9	GASTOS
JUNIO	F-1529	42340-010-000	1,120.69	GASTOS
JUNIO	F-160891	41146-001-000	325.52	GASTOS
JUNIO	F-1533	42340-010-000	1,081.90	GASTOS
JUNIO	F-1273	42401-002-000	661.98	GASTOS
JUNIO	F-27102	41146-001-000	260.42	GASTOS
JUNIO	CASSETAS	41146-002-000	210.34	GASTOS
JUNIO	F-26901	41146-001-000	347.23	GASTOS
JUNIO	F-397	21120-001-109	15,662.32	COMPRAS
JUNIO	F-386	21120-001-109	5,639.92	COMPRAS
JUNIO	F-415	41100-000-000	27,484.00	COMPRAS
JUNIO	F-14162	41100-000-000	252,538.16	COMPRAS
JUNIO	F-27645	41100-000-000	138,334.28	COMPRAS
JUNIO	F-29325	41100-000-000	28,369.84	COMPRAS
JUNIO	F-27712	41100-000-000	437.72	COMPRAS
JUNIO	F-27954	21120-001-083	4,135.21	COMPRAS
JUNIO	F-30303	41100-000-000	6,602.92	COMPRAS
JUNIO	F-29435	41100-000-000	194.88	COMPRAS
JUNIO	F-30297	41100-000-000	267.88	COMPRAS
JUNIO	F-28380	41100-000-000	212.23	COMPRAS
JUNIO	F-28411	41100-000-000	1,529.35	COMPRAS
JUNIO	F-28411	41100-000-000	157.47	COMPRAS
JUNIO	F-7601	41100-000-000	8,460.61	COMPRAS
JUNIO	F-1724	41100-000-000	14,742.19	COMPRAS
JUNIO	F-12,13,14	41100-000-000	21,088.05	COMPRAS
JUNIO	F-42237	41100-000-000	2,596.56	COMPRAS
JUNIO	F-42234	41100-000-000	1,226.00	COMPRAS
JUNIO	F-42235	41100-000-000	47,178.37	COMPRAS

...21

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 21

JUNIO	F-41553	21120-001-107	4,012.77	COMPRAS
JUNIO	F-41513	21120-001-107	3,459.82	COMPRAS
JUNIO	F-41513	41100-000-000	3,787.53	COMPRAS
JUNIO	F-2475	41100-000-000	117,605.42	COMPRAS
JUNIO	PE-01	42130-001-000	211	COMISIONES
JUNIO	PE-01	42130-002-000	293.58	COMISIONES
JUNIO	F-3116	11225-001-002	2,829.78	ANTICIPOS PROVEEDORES
JUNIO	PE-04	11225-001-034	457.53	ANTICIPOS PROVEEDORES
JUNIO	PENDIENTE	11225-001-030	18,833.74	ANTICIPOS PROVEEDORES
JUNIO	ANTICIPO	11225-001-030	1,130.74	ANTICIPOS PROVEEDORES
JUNIO	ANTICIPO	11225-001-030	3,973.46	ANTICIPOS PROVEEDORES
JUNIO	F-7601	11225-001-035	2,984.97	ANTICIPOS PROVEEDORES
JUNIO	SF	11225-001-030	143,034.25	ANTICIPOS PROVEEDORES
JUNIO	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		25,100.00	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE DEDUCCIONES JUNIO 2010			988,747.78	-----

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
JULIO	F-1273	42401-002-000	649.00	GASTOS
JULIO	F-1533	42340-010-000	1,081.90	GASTOS
JULIO	F-5983	42401-006-000	54.31	GASTOS
JULIO	F-8124	42401-006-000	219.83	GASTOS
JULIO	F-7779	42401-006-000	25.86	GASTOS
JULIO	F-7909	42401-006-000	25.86	GASTOS
JULIO	F-4012	42401-006-000	77.59	GASTOS
JULIO	F-2462	42401-009-000	390.60	GASTOS
JULIO	F-7579	42401-006-000	52.59	GASTOS
JULIO	F-5967	42401-006-000	52.58	GASTOS
JULIO	F-0509	42401-006-000	52.58	GASTOS
JULIO	F-2658	42401-006-000	52.58	GASTOS
JULIO	F-62746	42401-009-000	173.60	GASTOS
JULIO	f-63901	42401-009-000	260.45	GASTOS
JULIO	F-4712	42401-006-000	52.59	GASTOS
JULIO	F-3663	42401-006-000	52.59	GASTOS
JULIO	F-2993	42401-006-000	52.58	GASTOS
JULIO	F-2949	42401-006-000	52.58	GASTOS
JULIO	F-9854	42401-009-000	299.49	GASTOS
JULIO	F-1473092	42160-000-000	4,855.00	GASTOS
JULIO	F-215364	42401-009-000	659.86	GASTOS
JULIO	F-5721	42401-006-000	54.31	GASTOS
JULIO	F-2665	42401-006-000	54.31	GASTOS
JULIO	F-92324	42401-006-000	80.17	GASTOS
JULIO	F-60006	42401-006-000	30.00	GASTOS
JULIO	F-2937	42401-006-000	80.17	GASTOS
JULIO	F-2937	11400-001-000	12.83	GASTOS
JULIO	F-0455	42401-006-000	54.31	GASTOS

JULIO	F-3565	42401-006-000	54.31	GASTOS
JULIO	PE-23	42403-003-000	2,711.38	GASTOS
JULIO	F-9199	42382-000-000	4,833.34	GASTOS
JULIO	F-2604	42455-007-000	2,365.35	GASTOS
JULIO	F-41168	41135-000-000	650.00	GASTOS
JULIO	F-79820	42401-009-000	86.82	GASTOS
JULIO	F-83741	42401-009-000	130.21	GASTOS
JULIO	F-2758637	42380-004-000	652.39	GASTOS
JULIO	PE-999	42160-000-000	447.08	GASTOS
JULIO	PE-999	42160-000-000	344.96	GASTOS
JULIO	F-30977	21120-001-119	1,477.84	COMPRAS
JULIO	F-30977	21120-001-120	16,542.05	COMPRAS
JULIO	F-14565	41100-000-000	403.38	COMPRAS
JULIO	F-1118	21120-002-027	1,371.53	COMPRAS
JULIO	F-1118	21120-002-028	16,012.29	COMPRAS
JULIO	F-1129	21120-002-027	829.86	COMPRAS
JULIO	F-1129	21120-002-028	9,825.04	COMPRAS
JULIO	F-35117	42320-000-000	23.00	COMPRAS

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 22

JULIO	PE-01	42130-001-000	300.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-001-000	28.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-001-000	500.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-001-000	24.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-001-000	18.00	COMISIONES
JULIO	PE-01	42130-002-000	252.94	COMISIONES
JULIO	PE 13	11225-001-006	24,137.50	ANTICIPO PROVEEDOR
JULIO	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		25,100.00	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE DEDUCCIONES JULIO 2010			118,716.39	

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
AGOSTO	PE-10	21120-001-009	9,658.88	GASTO
AGOSTO	PE-10	21120-001-114	1,450.49	GASTO
AGOSTO	PE-10	21120-001-114	410.77	GASTO
AGOSTO	PE-10	21120-001-097	3,306.00	GASTO
AGOSTO	F-52230	41112-000-000	3,100.00	GASTO
AGOSTO	F-3784	41135-000-000	1,000.00	GASTO
AGOSTO	PE-90	41112-000-000	224.00	GASTO
AGOSTO	PE-30	41112-000-000	223.00	GASTO
AGOSTO	PE-30	41112-000-000	162.00	GASTO
AGOSTO	PE-30	41112-000-000	6,615.50	GASTO
AGOSTO	E-36	42362-000-000	2,850.00	GASTO
AGOSTO	E-36	42342-000-000	122.44	GASTO
AGOSTO	E-36	42342-000-000	1,521.73	GASTO
AGOSTO	E-36	42455-007-000	1,255.22	GASTO
AGOSTO	E-36	42382-000-000	4,753.44	GASTO
AGOSTO	E-37	42380-004-000	5,216.02	GASTO
AGOSTO	E-1009	11320-004-000	7,145.00	GASTO
AGOSTO	F-1130	21120-002-027	1,754.50	COMPRAS
AGOSTO	F-1130	21120-002-028	21,111.03	COMPRAS
AGOSTO	F-1131	21120-002-027	1,025.44	COMPRAS
AGOSTO	F-1131	21120-002-028	12,234.32	COMPRAS
AGOSTO	IVOICE RAS	41100-000-000	121,928.00	COMPRAS
AGOSTO	F-14906	41100-000-000	19,479.51	COMPRAS
AGOSTO	F-14907	41100-000-000	5,878.31	COMPRAS
AGOSTO	F-14908	41100-000-000	6,790.47	COMPRAS
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	28.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-1	42130-001-000	128.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-1	42130-001-000	45.00	COMISIONES
AGOSTO	PE-1	42130-001-000	27.00	COMISIONES
AGOSTO	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		25,100.00	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE DEDUCCIONES AGOSTO 2010			264,600.07	-----

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
SEPTIEMBRE	F-2324520	41138-000-000	2,888.00	GASTOS
SEPTIEMBRE	F-2324520	41138-000-000	145	GASTOS
SEPTIEMBRE	F-2324520	42195-000-000	30.44	GASTOS
SEPTIEMBRE	F-2324520	42195-000-000	125	GASTOS
SEPTIEMBRE	F-038	21120-001-121	8,960.00	GASTOS
SEPTIEMBRE	E-24	42380-004-000	6,276.06	GASTOS

...23

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 23

SEPTIEMBRE	F-104252	42382-000-000	4,527.59	GASTOS
SEPTIEMBRE	E-25	42455-007-000	2,095.17	GASTOS
SEPTIEMBRE	E-1	90011-000-000	1,939.81	GASTOS
SEPTIEMBRE	F-571	42342-000-000	2,850.00	GASTOS
SEPTIEMBRE	E-1	42362-000-000	1,521.78	GASTOS
SEPTIEMBRE	E-1	42362-000-000	114.4	GASTOS
SEPTIEMBRE	F-43	42360-000-000	1,004.00	GASTOS
SEPTIEMBRE	F-1132	21120-002-027	957	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-1132	21120-002-028	11,272.98	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-1132	21120-002-028	341.84	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-173	21120-002-037	674.81	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-173	21120-002-038	8,086.92	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-702	21120-002-037	1,104.30	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-702	21120-002-038	13,233.93	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-907	21120-002-037	191.71	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-907	21120-002-038	2,256.23	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-907	21120-002-038	342.17	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-4137 %50	21120-002-019	721.23	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-1	21120-002-020	8,407.67	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-37430	41100-000-000	1,602.73	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-353	21120-001-116	1,705.20	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-360	21120-001-116	11,646.40	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-355	21120-001-116	5,289.60	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-359	21120-001-116	15,091.60	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-314	21120-001-117	8,352.00	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-1153	41100-000-000	18,115.30	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-1154	41100-000-000	4,205.34	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-4544	41100-000-000	28,157.87	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-15375	41100-000-000	14,185.46	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F15374	41100-000-000	6,685.12	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F15373	41100-000-000	15,320.84	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-15372	41100-000-000	16,948.77	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-340	21120-001-116	297.7	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-337	21120-001-116	732.76	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-1	21120-001-116	732.76	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-338	21120-001-116	216.51	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-15412	41100-000-000	14,019.87	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-15433	41100-000-000	1,770.67	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-15428	41100-000-000	6,959.63	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-15413	41100-000-000	7,304.03	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-143264	21120-001-079	4,595.63	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-141724	21120-001-079	2,024.62	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-144517	21120-001-079	1,893.29	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-632	21120-001-079	4,460.75	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-30543	21120-001-119	119.3	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-30543	21120-001-120	1,377.87	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-30266	21120-001-119	308.62	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-30266	21120-001-120	3,564.28	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-29850	21120-001-119	578.87	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-29850	21120-001-120	6,685.37	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-673	21120-001-110	2,523.00	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-674	21120-001-110	2,070.00	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-656	21120-001-110	4,872.00	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-657	21120-001-110	4,964.80	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-658	21120-001-110	638	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-665	21120-001-110	841	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-662	21120-001-110	8,004.00	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-661	21120-001-110	4,147.60	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F 1033	21120-001-104	525.29	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F 1243	21120-001-104	1,313.54	COMPRAS

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
ODDF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 24

SEPTIEMBRE	F 1244	21120-001-104	102.17	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F 1233,43	21120-001-104	920.24	COMPRAS
SEPTIEMBRE	F-1540	21120-001-099	3,831.23	COMPRAS
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	28	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-01	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	7	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	100	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	28	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	33	COMISIONES
SEPTIEMBRE	PE-1	42130-001-000	9	COMISIONES
SEPTIEMBRE	E-21	11225-001-039	1,190.25	ANTICIPO PROVEEDORES
SEPTIEMBRE	PE-1	11225-001-040	13,857.16	ANTICIPO PROVEEDORES
SEPTIEMBRE	PO -189	11225-001-029	4,124.82	ANTICIPO PROVEEDORES
SEPTIEMBRE	DEDUCCIÓN POR SERVICIOS INDEPENDIENTES		15,986	HONORARIOS
SEPTIEMBRE	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		26,104	ARRENDAMIENTO
TOTAL DEDUCCIONES SEPTIEMBRE 2010			381,369.52	

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
OCTUBRE	F-4564	41100-000-000	8,392.32	GASTOS
OCTUBRE	F-40977	42195-000-000	411.00	GASTOS
OCTUBRE	F-540	42320-000-000	700.00	GASTOS
OCTUBRE	F-1992	42402-000-000	46.00	GASTOS
OCTUBRE	F-19039	41135-000-000	60.00	GASTOS
OCTUBRE	F-4705	41138-000-000	824.00	GASTOS
OCTUBRE	F-4705	41138-000-000	145.00	GASTOS
OCTUBRE	F-4705	41138-000-000	300.00	GASTOS
OCTUBRE	F-4705	41138-000-000	30.44	GASTOS
OCTUBRE	F-4705	41112-000-000	125.00	GASTOS
OCTUBRE	F-87301	41146-001-000	86.79	GASTOS
OCTUBRE	F-87268	41146-001-000	86.79	GASTOS
OCTUBRE	F-4764	42362-000-000	2,841.38	GASTOS
OCTUBRE	F-104483	42382-000-000	4,359.48	GASTOS
OCTUBRE	F-1548	42195-000-000	157.84	GASTOS
OCTUBRE	F-87721	42403-001-000	173.57	GASTOS
OCTUBRE	F-552	42320-000-000	700.00	GASTOS
OCTUBRE	E-28	42380-004-000	6,026.06	GASTOS
OCTUBRE	F-PE70758	42455-007-000	2,073.79	GASTOS
OCTUBRE	F-PE70758	42342-000-000	1,521.78	GASTOS
OCTUBRE	F-586	42342-000-000	2,850.00	GASTOS
OCTUBRE	E-34	21120-001-056	32,062.18	GASTOS
OCTUBRE	F-39559	41100-000-000	16,807.81	COMPRAS
OCTUBRE	F-29850	21120-002-040	11,558.05	COMPRAS
OCTUBRE	F-1486	41100-000-000	17,276.94	COMPRAS
OCTUBRE	F-7120	41100-000-000	868.06	COMPRAS
OCTUBRE	F-782571	41100-000-000	201.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-60380	41100-000-000	38.10	COMPRAS

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 25

OCTUBRE	F-60379	41100-000-000	1,459.01	COMPRAS
OCTUBRE	F-97A	21120-001-103	1,549.18	COMPRAS
OCTUBRE	F-3446	21120-001-103	1,390.77	COMPRAS
OCTUBRE	F-1336	41100-000-000	2,586.20	COMPRAS
OCTUBRE	F-94992	41100-000-000	600.94	COMPRAS
OCTUBRE	F-61005	41100-000-000	418.87	COMPRAS
OCTUBRE	F-61008	41100-000-000	40.57	COMPRAS
OCTUBRE	F-31552	41100-000-000	298.50	COMPRAS
OCTUBRE	F-2318	41100-000-000	793.61	COMPRAS
OCTUBRE	F-1488	41100-000-000	1,181.86	COMPRAS
OCTUBRE	F-1499	41100-000-000	10,782.59	COMPRAS
OCTUBRE	F-1510	41100-000-000	1,480.72	COMPRAS
OCTUBRE	F-722	41100-000-000	18,500.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-373	41100-000-000	18,740.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-374	41100-000-000	32,560.00	COMPRAS
OCTUBRE	F1161	41100-000-000	3,494.44	COMPRAS
OCTUBRE	F1161	21120-002-027	324.80	COMPRAS
OCTUBRE	F1161	21120-002-028	3,728.74	COMPRAS
OCTUBRE	F-1328	41100-000-000	3,756.21	COMPRAS
OCTUBRE	F-2206	41100-000-000	4,377.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-1724	21120-001-079	12,974.29	COMPRAS
OCTUBRE	F-124	41100-000-000	13,631.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-167698	21120-001-079	20,949.99	COMPRAS
OCTUBRE	F-4585	41100-000-000	43,547.87	COMPRAS
OCTUBRE	F-4584	41100-000-000	12,390.55	COMPRAS
OCTUBRE	F-4585	21120-002-019	4,048.40	COMPRAS
OCTUBRE	F-4585	21120-002-020	46,467.13	COMPRAS
OCTUBRE	F-4585	21120-002-019	1,151.16	COMPRAS
OCTUBRE	F-4585	21120-002-020	13,221.16	COMPRAS
OCTUBRE	F-1334	41100-000-000	67,625.58	COMPRAS
OCTUBRE	F-90069	41100-000-000	1,339.14	COMPRAS
OCTUBRE	F-61741	41100-000-000	2,264.59	COMPRAS
OCTUBRE	F-786091	41100-000-000	140.45	COMPRAS
OCTUBRE	F-63773	41100-000-000	1,484.80	COMPRAS
OCTUBRE	F-69836	41100-000-000	280.89	COMPRAS
OCTUBRE	F-69824	41100-000-000	138.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-9060	41100-000-000	594.78	COMPRAS
OCTUBRE	F-64307	41100-000-000	354.44	COMPRAS
OCTUBRE	F-4182	41100-000-000	1,306.44	COMPRAS
OCTUBRE	F-8868	41100-000-000	427.50	COMPRAS
OCTUBRE	F-62782	41100-000-000	16.70	COMPRAS
OCTUBRE	F-61319	41100-000-000	821.87	COMPRAS
OCTUBRE	F-314	21120-001-117	4,000.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-990	21120-001-080	4,352.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-1338	41100-000-000	6,580.20	COMPRAS
OCTUBRE	F-1339	41100-000-000	627.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-1340	41100-000-000	797.50	COMPRAS
OCTUBRE	PE-01	41100-000-000	158.40	COMPRAS
OCTUBRE	F-1333	41100-000-000	1,868.61	COMPRAS
OCTUBRE	F-1335	41100-000-000	3,190.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-16775	21120-001-075	6,633.20	COMPRAS
OCTUBRE	F-16778	21120-001-075	7,319.75	COMPRAS
OCTUBRE	PE-01	21120-001-075	1,190.00	COMPRAS
OCTUBRE	F-16779	21120-001-075	1,046.81	COMPRAS
OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	239.00	COMISIONES

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 26

OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-01	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	28.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	241.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	239.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	7.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	28.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	36.00	COMISIONES
OCTUBRE	PE-1	42130-001-000	18.00	COMISIONES
OCTUBRE	E-35	11225-001-045	40,500.00	ANTICIPO A PROVEEDOR
OCTUBRE	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		26,104.00	ARRENDAMIENTO
TOTAL DE DEDUCCIONES OCTUBRE 2010			569,335.59	-----

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
NOVIEMBRE	F-3602	44245-000-000	100,646.02	GASTOS
NOVIEMBRE	F-104483	42382-000-000	4,602.59	GASTOS
NOVIEMBRE	E-14	21120-001-056	5,872.40	GASTOS
NOVIEMBRE	E-14	21120-001-056	10,367.60	GASTOS
NOVIEMBRE	F-33057834	42380-004-000	6,132.53	GASTOS
NOVIEMBRE	F-962	42160-000-000	7,700.00	GASTOS
NOVIEMBRE	F-624	42342-000-000	2,850.00	GASTOS
NOVIEMBRE	F-624	11400-001-000	456.00	GASTOS
NOVIEMBRE	F-624	42342-000-000	1,521.13	GASTOS
NOVIEMBRE	F-702604	42455-007-000	2,555.28	GASTOS
NOVIEMBRE	PE 2	21120-002-037	649.51	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-3456	21120-002-037	411.76	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-3456	21120-002-037	774.14	COMPRAS
NOVIEMBRE	PE 2	21120-002-038	7,395.26	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-3456	21120-002-038	4,742.16	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-3456	21120-002-038	8,790.48	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-1352	41100-000-000	4,870.06	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-44788	41100-000-000	13,781.70	COMPRAS
NOVIEMBRE	PE 3	21120-001-075	6,633.20	COMPRAS
NOVIEMBRE	PE 3	21120-001-075	7,319.75	COMPRAS
NOVIEMBRE	PE 3	21120-001-075	1,190.00	COMPRAS
NOVIEMBRE	PE 3	21120-001-075	1,046.81	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-2215	21120-002-046	20,785.44	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-2222	21120-001-099	1,856.00	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-723	21120-001-110	36,041.20	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-662	21120-001-122	36,308.00	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-3144	21120-001-125	38,709.50	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-1527	21120-002-043	3,192.32	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-1527	21120-002-044	34,207.00	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-177230	21120-001-079	2,573.62	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-186101	21120-001-079	1,949.96	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-184465	21120-001-079	638.28	COMPRAS
NOVIEMBRE	F-1359	41100-000-000	4,659.60	COMPRAS

...27

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 27

NOVIEMBRE	F331209001	41100-000-000	5,206.02	COMPRAS
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	8.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	28.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	7.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	100.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	28.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	51.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-001-000	9.00	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-002-000	249.78	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-002-000	249.78	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-002-000	249.78	COMISIONES
NOVIEMBRE	PE-30	42130-002-000	287.25	COMISIONES
NOVIEMBRE	F-3602	11225-001-002	1,750.61	ANTICIPOS PROVEEDOR
NOVIEMBRE	E-11	11225-001-046	3,728.48	ANTICIPOS PROVEEDOR
NOVIEMBRE	DEDUCCIÓN POR SERVICIOS INDEPENDIENTES		29,276	HONORARIOS
NOVIEMBRE	POR EL USO O GOCCE TEMPORAL DE BIENES		26,104	ARRENDAMIENTO
TOTAL DEDUCCIONES NOVIEMBRE 2010			448,653.03	

2010	PÓLIZA O FACTURA	NUMERO DE CUENTA CONTABLE	IMPORTE	CONCEPTO
DICIEMBRE	E-3	41112-000-000	1,176.00	GASTOS
DICIEMBRE	F-193490	41112-000-000	455.44	GASTOS
DICIEMBRE	E-12	21120-001-056	5,872.40	GASTOS
DICIEMBRE	E-12	21120-001-056	10,367.60	GASTOS
DICIEMBRE	F-147	41146-002-000	52.59	GASTOS
DICIEMBRE	F-569	41146-002-000	45.69	GASTOS
DICIEMBRE	F-620	41146-002-000	52.59	GASTOS
DICIEMBRE	F-583	41146-002-000	52.59	GASTOS
DICIEMBRE	F- 73,83.3	41146-002-000	196.55	GASTOS
DICIEMBRE	F-90950	41146-001-000	303.71	GASTOS
DICIEMBRE	F-28939	41146-002-000	219.83	GASTOS
DICIEMBRE	F-952	41146-002-000	54.31	GASTOS
DICIEMBRE	F-952	41146-002-000	25.86	GASTOS
DICIEMBRE	F-18198	41146-002-000	219.83	GASTOS
DICIEMBRE	F-1810	41146-002-000	25.86	GASTOS
DICIEMBRE	F-799	41146-002-000	54.31	GASTOS
DICIEMBRE	F-40025	41146-001-000	173.55	GASTOS
DICIEMBRE	F-40025	41146-001-000	321.11	GASTOS
DICIEMBRE	F-OPUF1866	42401-002-000	1,298.00	GASTOS
DICIEMBRE	F-OPUF1866	42401-002-000	25.96	GASTOS
DICIEMBRE	F-11090	42402-000-000	4,612.93	GASTOS
DICIEMBRE	E-635	42362-000-000	2,850.00	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	196.55	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-001-000	86.78	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-001-000	173.56	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	219.83	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	25.86	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	25.86	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	219.83	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	54.31	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-001-000	373.32	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-001-000	190.91	GASTOS

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 28

DICIEMBRE	E-29	41146-001-000	260.52	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	196.55	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	54.31	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	219.83	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	25.86	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	25.86	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	219.83	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-002-000	54.31	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-001-000	173.55	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	41146-001-000	390.59	GASTOS
DICIEMBRE	E-29	42401-004-000	256.00	GASTOS
DICIEMBRE	F-FEMEXG35	42401-009-000	433.93	GASTOS
DICIEMBRE	F-20560	42340-010-000	3,623.28	GASTOS
DICIEMBRE	F-22586	41146-002-000	24.14	GASTOS
DICIEMBRE	F-22631	41146-002-000	35.34	GASTOS
DICIEMBRE	F-12797	41146-002-000	62.07	GASTOS
DICIEMBRE	F-211	41146-002-000	54.31	GASTOS
DICIEMBRE	F-558867	42401-009-000	260.34	GASTOS
DICIEMBRE	F-455	41146-002-000	54.31	GASTOS
DICIEMBRE	F-20821	41146-002-000	62.07	GASTOS
DICIEMBRE	F-44853	41146-002-000	35.34	GASTOS
DICIEMBRE	F-37595	41146-002-000	24.14	GASTOS
DICIEMBRE	F-35256	42401-004-000	256.00	GASTOS
DICIEMBRE	F-419	41146-002-000	54.31	GASTOS
DICIEMBRE	F-6325	41146-002-000	219.83	GASTOS
DICIEMBRE	F-1127	41146-002-000	25.86	GASTOS
DICIEMBRE	F-1049	41146-002-000	25.86	GASTOS
DICIEMBRE	F-8836	41146-002-000	219.83	GASTOS
DICIEMBRE	F-445	41146-002-000	54.31	GASTOS
DICIEMBRE	F-445	41146-002-000	32.76	GASTOS
DICIEMBRE	F-37321	41146-001-000	173.71	GASTOS
DICIEMBRE	F-269065	41146-001-000	286.37	GASTOS
DICIEMBRE	R-346	42342-000-000	180.30	GASTOS
DICIEMBRE	F-90365	42401-009-000	173.62	GASTOS
DICIEMBRE	F-68965	41100-000-000	1,343.57	GASTOS
DICIEMBRE	F-98135	41100-000-000	42.12	GASTOS
DICIEMBRE	F-207192	42402-000-000	46.00	GASTOS
DICIEMBRE	F-5828	42401-007-000	95.24	GASTOS
DICIEMBRE	F-211925	42402-000-000	46.00	GASTOS
DICIEMBRE	F-89571	41146-001-000	86.78	GASTOS
DICIEMBRE	F-102462	42382-000-000	4,492.24	GASTOS
DICIEMBRE	E-40	41146-002-000	907.75	GASTOS
DICIEMBRE	F-100829	41146-001-000	295.90	GASTOS
DICIEMBRE	F-101268	41146-001-000	312.40	GASTOS
DICIEMBRE	F-B330	41146-001-000	194.72	GASTOS
DICIEMBRE	F-B520	41146-001-000	297.83	GASTOS
DICIEMBRE	F89-61	42401-002-000	1,244.75	GASTOS
DICIEMBRE	F-9294	42350-000-000	800.00	GASTOS
DICIEMBRE	F-9294	42350-000-000	195.00	GASTOS
DICIEMBRE	CASSETAS	41146-002-000	413.79	GASTOS
DICIEMBRE	F-9490	42401-002-000	1,659.66	GASTOS
DICIEMBRE	F-9490	42401-002-000	414.92	GASTOS
DICIEMBRE	F-361	41146-001-000	299.11	GASTOS
DICIEMBRE	F-34423273	42380-004-000	6,026.06	GASTOS
DICIEMBRE	F-2672974	42455-007-000	2,307.18	GASTOS
DICIEMBRE	E-54	41112-000-000	509.00	GASTOS
DICIEMBRE	E-54	41112-000-000	125.00	GASTOS
DICIEMBRE	F-45501	41100-000-000	3,929.88	COMPRAS
DICIEMBRE	F-453	41100-000-000	33,361.61	COMPRAS
DICIEMBRE	F-1055	41100-000-000	29,170.80	COMPRAS
DICIEMBRE	F-412	41100-000-000	39,620.00	COMPRAS
DICIEMBRE	F-4827	21120-002-024	5,604.79	COMPRAS
DICIEMBRE	F-0033	41100-000-000	14,030.00	COMPRAS
DICIEMBRE	F-1368	41100-000-000	2,248.40	COMPRAS

...29

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 30

DICIEMBRE	PE-62	42130-001-000	7.00	COMISIONES
DICIEMBRE	PE-62	42130-001-000	7.00	COMISIONES
DICIEMBRE	PE-62	42130-001-000	100.00	COMISIONES
DICIEMBRE	PE-62	42130-001-000	9.00	COMISIONES
DICIEMBRE	PE-30	42130-002-000	249.33	COMISIONES
DICIEMBRE	PE-30	42130-002-000	249.23	COMISIONES
DICIEMBRE	PE-30	42130-002-000	247.74	COMISIONES
DICIEMBRE	PE-30	42130-002-000	286.36	COMISIONES
DICIEMBRE	PE-30	42130-002-000	246.76	COMISIONES
DICIEMBRE	DEDUCCIÓN POR SERVICIOS INDEPENDIENTES		18,881	GASTOS
DICIEMBRE	POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		26,104	GASTOS
TOTAL DE DEDUCCIONES DICIEMBRE 2010			777,895.07	-----
TOTAL DE DEDUCCIONES 2010			4'801,172.00	-----

Los gastos por el pago de servicios profesionales y de arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, cuya deducción no procede, se detallan por mes y por concepto, en los recuadros asentados en los renglones 2) Por Servicios Profesionales y 3) Por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, del apartado B) Como Retenedor, del capítulo I. Impuesto Sobre la Renta, de las Personas Morales de la presente liquidación; lo cual, por economía y en obvio de repetición, se tienen por reproducidos en el presente apartado como si a la letra hubiese sido insertado.

Las erogaciones cuya deducción procede para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010, en cantidad de \$4'404,705.00, se detallan por mes como se indica a continuación:

2010	EROGACIONES		
	REGISTRADAS	NO DEDUCIBLES	DEDUCIBLES
ENERO	131,311	32,017	99,294
FEBRERO	60,149	25,100	35,049
MARZO	391,758	41,351	350,407
ABRIL	175,766	25,100	150,666
MAYO	492,871	25,100	467,771
JUNIO	988,748	25,100	963,648
JULIO	118,716	25,100	93,616
AGOTO	264,600	25,100	239,500
SEPTIEMBRE	381,370	43,603	337,767
OCTUBRE	569,336	26,104	543,232
NOVIEMBRE	448,653	54,426	394,227
DICIEMBRE	777,895	48,367	729,528
TOTAL	4,801,172	396,468	4,404,705

Finalmente, de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MEXICO SA DE C.V., (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuentas 103503804356 (pesos, moneda nacional) y 03502040425 (moneda extranjera, dólares americanos); a las facturas expedidas por la contribuyente; a las facturas de compras y gastos; a las pólizas de egresos; a las balanzas de comprobación mensual y a los registros de movimientos auxiliares; documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció

que la contribuyente realizó gastos por el pago de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en cantidad de \$3'341,488.00, que registró en la cuenta contable "41000-000-000 COSTO DE VENTAS", subcuentas "41113-000-000 SALARIOS", "41122-000-000 HORAS EXTRAS" y "41123-000-000 PRIMA VACACIONAL", y en la cuenta contable "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuentas "42430-000-000 SUELDOS VENTAS", "42440-000-000 SUELDOS ADMON", "42455-001-000 AGUINALDO", "42442-000-000 PRIMA VACACIONAL", "42455-005-000 VACACIONES", "42455-006-000 PRIMA VACACIONAL" y "42175-004-000 y 42455-002-000 VALES DE DESPENSA" de los registros de movimientos auxiliares; por los que podría acreditar la

cantidad de \$584,760.00, que resulta de aplicar a dichos gastos de \$3'341,488.00, el factor del .0175, previsto en el penúltimo párrafo del artículo 8° de la ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, para 2010. Al respecto, se precisa que el referido acreditamiento no es procedente, toda vez que la contribuyente visitada no enteró el Impuesto Sobre la Renta que retuvo por dichos gastos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, tal y como se fundamenta, motiva y detalla en el renglón 1) Por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, del apartado B) Como Retenedor, del capítulo I. Impuesto Sobre la Renta, de las Personas Morales, de esta liquidación; lo cual, por economía y en obvio de repetición, se tienen por reproducidos en el presente apartado como si a la letra hubiese sido insertados; por lo que no cumple el requisito que, en materia de retención y entero de contribuciones a cargo de terceros, establece el último párrafo del artículo 8° de la citada Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en el 2010.

En virtud de lo anterior, tampoco es procedente acreditar la cantidad de \$88,496.00, que resultó de aplicar el referido factor del .0175, a los gastos que por el pago de Aportaciones de Seguridad Social, realizó la contribuyente en el ejercicio revisado, en cantidad de \$581,392.00, registrada en los movimientos auxiliares, concretamente en la cuenta "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuenta "42175-002-000 CUOTAS IMSS", "42175-003-000 INFONAVIT PATRONAL" y "42175-005-000 RCV"; lo anterior, en virtud de que, como ya se mencionó, la contribuyente no enteró el Impuesto Sobre la Renta que retuvo por los gastos que efectuó por el pago de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado; por lo que no cumple el requisito que, en materia de retención y entero de contribuciones a cargo de terceros, establece el último párrafo del artículo 8° de la citada Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en el 2010.

El detalle de los gastos que por el pago de Aportaciones de Seguridad Social, realizó la contribuyente en el ejercicio revisado, en cantidad de \$581,392.00, se asienta en el apartado A) Impuesto del Ejercicio, del capítulo I. Impuesto Sobre la Renta, de las Personas Morales, de esta liquidación; lo cual, por economía y en obvio de repetición, se tienen por reproducidos en el presente apartado como si a la letra hubiese sido insertados.

En virtud de lo anterior, y de que la contribuyente no ha pagado el Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010, no obstante la obligación de pagar el impuesto mediante declaración que debió haber presentado a más tardar el último día de marzo de 2011; establecida en el artículo 1°, párrafo primero, fracción II y 7°, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 10, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en el 2010; esta autoridad procede a determinar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 1°, último párrafo y 7°, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 32

ejercicio 2010, el Impuesto Empresarial a Tasa Única no pagado en dicho ejercicio; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Concepto	Importe
Ingresos Percibidos	7,151,838
(-) Deducciones Autorizadas	4,404,705
(=) Base de Impuesto	2,747,133
(x) Tasa	17.50%
(=) IETU Determinado	480,748
(-) Acreditamientos:	0
(=) IETU a Cargo	480,748
(-) Pagos Provisionales de IETU efectivamente pagados	0
(=) IETU a Pagar	480,748
(x) Factor de Actualización	1.0660
(=) IETU a Pagar Actualizado a enero de 2013	512,478

B) PAGOS PROVISIONALES

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las facturas de ingresos; a la declaración anual del ejercicio 2010, presentada vía internet, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798; a las facturas de compras y gastos; a las balanzas de comprobación mensual; al papel de trabajo denominado "Análisis Deducciones IETU Mensual; a las declaraciones informativas de las razones por las cuales no se realiza el pago, presentadas vía Internet, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria, por los meses de enero a diciembre de 2010, con número de operación 155368964, 155370222, 155370939, 162475976, 162476305, 164412248, 164413802, 168536827, 168537861, 175615201, 175616342, 180353691 y 180354451, y con fecha de presentación del 21 de abril de 2010 (para enero a marzo), 8 de julio de 2010 (para abril y mayo), 28 de julio de 2010 (para junio), 14 de noviembre de 2010 (para julio y agosto), 30 de noviembre de 2010 (para septiembre y octubre) y 24 de enero de 2011 (para noviembre y diciembre), en las que manifiesta Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos; y a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MÉXICO S. A. DE C. V. (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., cuentas 103503804356 (en pesos, moneda nacional) y 03502040425 (en moneda extranjera, dólares americanos); documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010 presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que esta contribuyente, por cada uno de los meses de enero a septiembre de 2010, no efectuó el pago provisional a cuenta del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010, mediante declaración que debió de haber presentado a más tardar el 17 del mes inmediato posterior a aquél que correspondía el pago; no obstante la obligación establecida en el artículo 9, párrafo primero, de la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 14, párrafo primero, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en el 2010. Lo anterior, porque no obstante que percibió ingresos efectivamente cobrados, derivados de su actividad, en cantidad de \$7'151,838.00, y realizó erogaciones deducibles de \$4'404,705.00; tal y como se fundamenta, motiva y detalla en el apartado A) Impuesto del

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 33

Ejercicio, del presente capítulo; lo cual, por economía y en obvio de repeticiones, se hace mención de ellos y se tienen por reproducidos, como si a la letra estuvieran insertados; le resultaron a su cargo, por esos meses, pagos provisionales del impuesto que nos ocupa; y sin embargo la contribuyente, por dichos meses, presentó declaraciones informativas de las razones por las cuales no se realiza el pago, en las que manifiesta que las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 1º, último párrafo, 9º, párrafos tercero y cuarto, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del ejercicio 2010, los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única no efectuados, para efecto del cobro de la actualización, recargos y multas respectivas; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Concepto	2010												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos efectivamente percibidos en el mes	367,051	184,666	619,632	287,923	763,383	1,686,693	615,017	250,946	897,478	337,471	559,000	582,578	7,151,838
Ingresos efectivamente percibidos en el periodo	367,051	551,718	1,171,349	1,459,272	2,222,655	3,909,348	4,524,365	4,775,311	5,672,789	6,010,260	6,569,260	7,151,838	-----
Deducciones efectivamente pagadas en el mes	99,294	35,049	350,407	150,666	467,771	963,648	93,616	239,500	337,767	543,232	394,227	729,528	4,404,705
Deducciones efectivamente pagadas en el periodo	99,294	134,343	484,749	635,416	1,103,186	2,066,834	2,160,450	2,399,950	2,737,717	3,280,949	3,675,176	4,404,705	-----
Base gravable	267,758	417,375	686,600	823,857	1,119,469	1,842,514	2,363,914	2,375,361	2,935,072	2,729,312	2,894,085	2,747,134	-----
Tasa IETU	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	17.5%	-----
Pago provisional periodo	46,858	73,041	120,155	144,175	195,907	322,440	413,685	415,688	513,638	477,630	506,465	480,749	3,710,429
Pago provisional Acumulado del mes anterior de IETU	-----	46,858	73,041	120,155	144,175	195,907	322,440	413,685	415,688	477,630	506,465	480,749	-----
(=) Pago provisional a cargo	46,858	26,183	47,114	24,020	51,732	126,533	91,245	2,003	99,953	-	-	-	-
(-) Pago provisional IETU efectivamente pagados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-----
(=) Pago provisional IETU a Cargo	46,858	26,183	47,114	24,020	51,732	126,533	91,245	2,003	99,953	-	-	-	515,641
(x) Factor de Actualización	1.0417	1.0357	1.0284	1.0317	1.0382	1.0385	1.0363	1.0334	1.028	-	-	-	-----
Pago Provisional de IETU Actualizado a marzo de 2011	48,812	27,118	48,452	24,781	53,708	131,405	94,557	2,070	102,752	-	-	-	533,655
Parte Actualizada a Cargo	1,954	935	1,338	761	1,976	4,872	3,312	67	2,799	-	-	-	18,014

III- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Ejercicio: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

A) PAGOS MENSUALES

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las facturas de ingresos; a la declaración anual del ejercicio 2010, presentada vía internet, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798; a las declaraciones normales de los meses de enero a marzo, junio, septiembre y noviembre del 2010, con numero de operación 155369772, 175620264, 175620264, 175620264, 175615201 y 180353691 respectivamente, en donde manifiesta que "SE ACREDITARON SALDOS DE PERIODOS ANTERIORES"; a las declaraciones complementarias por los meses de abril, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre del 2010, con número de operación 836880, 837010, 837098, 837198, 837295 y 837415, en donde manifiesta saldo a favor; papel de trabajo denominado "CALCULO DE IVA 2010"; a las declaraciones del saldo a favor del año 2009, presentadas con numero de folio 99108313213, 892749290816, 89279293240, 9279294267, 91049078843 89258344896, 99332103844, 90023141298 y 90023144157;

...34

y a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MÉXICO S. A. DE C. V. (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., cuentas 103503804356 (en pesos, moneda nacional) y 03502040425 (en moneda extranjera, dólares americanos); documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció, en base a las facturas expedidas y efectivamente cobradas según los movimientos reflejados en los estados de cuenta antes mencionados, que derivado de su actividad, relacionada con la prestación de servicios de diseño industrial; la contribuyente visitada obtuvo un valor de actos y actividades, efectivamente cobrados en términos de lo establecido en el artículo 1º-B, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2010, en cantidad de \$5'996,415.00, de los cuales, la cantidad de \$5'629,363.00 está gravada a la tasa del 16% y por ella trasladó, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, párrafos segundo y tercero, de la referida Ley de la materia, un Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del 16%, de \$900,698.00 y, la cantidad de \$367,051.00 está gravada a la tasa del 15% y por ella trasladó un Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del 15%, de \$55,058.00, al haber cobrado dentro de los primeros diez días naturales inmediatos posteriores al 01 de enero de 2010, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 1º, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2009, en relación con el artículo 8º, párrafo primero, fracción III, primer y segundo párrafos, inciso a), de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre del 2009 y que entraron en vigor a partir del 1 de enero del 2010, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado el 1 de abril de 1995. Lo anterior, al haberse ubicado en el supuesto de causación del impuesto, previsto en los artículos 1º, párrafo primero, fracción II; 14, párrafo primero, fracción I; 17 y 18, párrafo primero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2010.

El valor de actos y actividades efectivamente cobrado en cantidad de \$5'996,415.00, se encuentra integrado por el importe de \$4'335,733.00, correspondiente a depósitos efectuados en dólares, en la citada cuenta 103503804356 de SCOTIABANK (dólares americanos), así como, por el importe de \$1'660,682.00, correspondiente a depósitos en pesos efectuados en la también referida cuenta 03502040425 de SCOTIABANK.

En relación con lo anterior, es de mencionar que las citadas cantidades se conocieron en base al tipo de cambio que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, al momento en que fueron efectivamente cobradas las contraprestaciones, es decir, al momento en que se efectuaron los depósitos en las cuentas bancarias de la contribuyente, según se observó en los estados de cuenta correspondientes.

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 35

El valor de actos y actividades en cantidad de \$4'335,733.00, derivado de depósitos efectuados en la cuenta 103503804356 (moneda extranjera, dólares americanos), según los depósitos en los estados de cuenta antes mencionados, en el ejercicio revisado, se integran por mes de la siguiente manera:

CUENTA BANCARIA 103503804356 (DOLARES) DE SCOTIABANK										
2010	CLIENTE	FACTURA	MONEDA /FACTURA	FECHA DE COBRO	TIPO DE CAMBIO	VALOR DE ACTOS DOLARES AMERICANOS	VALOR DE ACTOS EN PESOS MEXICANOS	IVA TRASLADADO		
								AL 16%	AL 15%	TOTAL
ENERO	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	47	USD	07/01/2010	12.7489	28,791	367,051	-----	55,058	55,058
TOTAL ENERO						28,791	367,051	-----	55,058	55,058
MARZO	ROBERT BOSCH S DE RL DE CV	54	USD	29/03/2010	12.5426	1,170	14,675	2,348	-----	2,348
MARZO	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	55	USD	01/03/2010	12.7769	8,194	104,695	16,751	-----	16,751
MARZO	AAM MAQUILADORA MÉXICO S DE RL DE CV	58	USD	29/03/2010	12.5426	39,885	500,261	80,042	-----	80,042
TOTAL MARZO						49,249	619,631	99,141	-----	99,141
MAYO	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	67	USD	26/05/2010	13.1819	12,291	162,021	25,923	-----	25,923
TOTAL MAYO						12,291	162,021	25,923	-----	25,923
JUNIO	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	64	USD	02/06/2010	12.9012	32,813	423,325	67,732	-----	67,732
JUNIO	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	65	USD	02/06/2010	12.9012	8,900	114,821	18,371	-----	18,371
JUNIO	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	66	USD	02/06/2010	12.9012	6,678	86,150	13,784	-----	13,784
JUNIO	VRK AUTOMOTIVE SYSTEMS SA DE CV	72	USD	15/06/2010	12.5974	18,360	231,288	37,006	-----	37,006
TOTAL JUNIO						66,750	855,584	136,893	-----	136,893
JULIO	AAM MAQUILADORA MÉXICO S DE RL DE CV	73	USD	29/07/2010	12.6798	5,915	75,001	12,000	-----	12,000
TOTAL JULIO						5,915	75,001	12,000	-----	12,000
AGOSTO	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	82	USD	12/08/2010	12.7432	2,335	29,755	4,761	-----	4,761
AGOSTO	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	83	USD	12/08/2010	12.7432	2,222	28,316	4,531	-----	4,531
TOTAL AGOSTO						4,557	58,072	9,292	-----	9,292
SEPTIEMBRE	AMERICAN AXLE & MANUFACTURING DE MÉXICO S DE RL DE CV	90	USD	01/09/2010	13.1676	12,204	160,697	25,712	-----	25,712
SEPTIEMBRE	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	102	USD	07/09/2010	12.9395	56,940	736,781	117,885	-----	117,885
TOTAL SEPTIEMBRE						69,144	897,478	143,596	-----	143,596
OCTUBRE	AAM MAQUILADORA MÉXICO S DE RL DE CV	99	USD	13/10/2010	12.432	4,250	52,836	8,454	-----	8,454
OCTUBRE	AAM MAQUILADORA MÉXICO S DE RL DE CV	100	USD	13/10/2010	12.432	4,950	61,539	9,846	-----	9,846
OCTUBRE	AAM MAQUILADORA MÉXICO S DE RL DE CV	101	USD	13/10/2010	12.432	2,620	32,572	5,212	-----	5,212
OCTUBRE	AAM MAQUILADORA MÉXICO S DE RL DE CV	103	USD	13/10/2010	12.432	995	12,370	1,979	-----	1,979
TOTAL OCTUBRE						12,815	159,316	25,491	-----	25,491
NOVIEMBRE	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	104	USD	26/11/2010	12.3669	5,680	70,244	11,239	-----	11,239
NOVIEMBRE	VRK AUTOMOTIVE SYSTEMS SA DE CV	107	USD	25/11/2010	12.3912	11,300	140,021	22,403	-----	22,403
NOVIEMBRE	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	108	USD	05/11/2010	12.2381	16,051	196,434	31,429	-----	31,429
NOVIEMBRE	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	109	USD	12/11/2010	12.2596	12,423	152,301	24,368	-----	24,368

...36

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 36

TOTAL NOVIEMBRE					45,454	559,000	89,440	-----	89,440	
DICIEMBRE	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	110	USD	22/12/2010	12,372	5,160	63,840	10,214	-----	10,214
DICIEMBRE	FAURECIA SISTEMAS AUTOMOTRICES DE MÉXICO SA DE CV	112	USD	22/12/2010	12,372	1,069	13,220	2,115	-----	2,115
DICIEMBRE	AAM INTERNATIONAL SARL	114	USD	15/12/2010	12,3703	40,866	505,519	80,883	-----	80,883
TOTAL DICIEMBRE					47,094	582,578	93,212	-----	93,212	
TOTAL					342,060	4,335,732	634,988	55,058	-----	690,046

El valor de actos y actividades en cantidad de \$1'660,682.00, derivado de depósitos efectuados en la cuenta 03502040425 (pesos, moneda nacional), según los depósitos en los estados de cuenta antes mencionado, en el ejercicio revisado, se integran por mes de la siguiente manera:

CUENTA BANCARIA 03502040425 (PESOS) DE SCOTIABANK								
2010	CLIENTE	FACTURA	MONEDA	FECHA DE COBRO	TIPO DE CAMBIO	DEPOSITADO	IVA TRASLADO AL 16%	
FEBRERO	VALEO SISTEMAS ELECTRÓNICOS S DE RL DE CV	52	MXP	10/02/2010	-----	184,666	-----	29,547
TOTAL FEBRERO						184,666	-----	29,547
MAYO	VALEO SISTEMAS ELECTRÓNICOS S DE RL DE CV	63	MXP	17/05/2010	-----	184,666	-----	29,547
TOTAL MAYO						184,666	-----	29,547
JUNIO	VALEO SISTEMAS ELECTRÓNICOS S DE RL DE CV	81	USD	10/06/2010	12.8093	587,048	-----	93,928
JUNIO	VALEO SISTEMAS ELECTRÓNICOS S DE RL DE CV	84	MXP	24/06/2010	-----	119,741	-----	19,159
JUNIO	VALEO SISTEMAS ELECTRÓNICOS S DE RL DE CV	85	MXP	28/06/2010	-----	124,319	-----	19,891
TOTAL JUNIO						831,109	-----	132,977
JULIO	TRANSMISIONES Y EQUIPOS MECÁNICOS SA DE CV	79	USD	06/07/2010	13.0953	54,365	-----	8,698
JULIO	VALEO SISTEMAS ELECTRÓNICOS S DE RL DE CV	87	MXP	23/07/2010	-----	6,159	-----	985
JULIO	SERGIO ALBERTO GARCÍA LINARES	88	MXP	06/07/2010	-----	28,688	-----	4,590
TOTAL JULIO						89,211	-----	14,274
AGOSTO	VALEO SISTEMAS ELECTRÓNICOS S DE RL DE CV	91	MXP	02/08/2010	-----	192,875	-----	30,860
TOTAL AGOSTO						192,875	-----	30,860
OCTUBRE	VALEO SISTEMAS ELECTRÓNICOS S DE RL DE CV	95	MXP	14/10/2010	-----	178,155	-----	28,505
TOTAL OCTUBRE						178,155	-----	28,505
TOTAL						1,660,682	-----	265,709

El valor de los actos y actividades en suma de \$5'996,415.00, por el que se trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en cantidad de \$900,698.00 y un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, en cantidad de \$55,058.00; se detalla por mes en el siguiente recuadro:

2010	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES, DEPOSITADO EN SCOTIABANK, CUENTAS:		VALOR DE ACTOS TOTAL	IVA TRASLADADO TASA DEL 16%	IVA TRASLADADO TASA DEL 15%	TOTAL IVA TRASLADADO
	103503804356 DOLARES	03502040425 PESOS				
ENERO	367,051	-	367,051	-	55,058	55,058
FEBRERO	-	184,666	184,666	29,547	-	29,547
MARZO	619,632	-	619,632	99,141	-	99,141
ABRIL	-	-	-	-	-	-
MAYO	162,021	184,666	346,687	55,470	-	55,470
JUNIO	855,584	831,109	1,686,693	269,871	-	269,871
JULIO	75,001	89,211	164,212	26,274	-	26,274
AGOSTO	58,071	192,875	250,946	40,151	-	40,151

...37

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 37

SEPTIEMBRE	897,478	-	897,478	143,597	-	143,597
OCTUBRE	159,316	178,155	337,471	53,995	-	53,995
NOVIEMBRE	559,000	-	559,000	89,440	-	89,440
DICIEMBRE	582,578	-	582,578	93,213	-	93,213
TOTAL	4,335,732	1,660,682	5,996,415	900,698	55,058	955,756

Ahora bien, de la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las pólizas de diario; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MÉXICO SA DE CV. (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cuentas 103503804356 (en pesos, moneda nacional) y 03502040425 (en moneda extranjera, dólares americanos); a las balanzas de comprobación mensuales; a las facturas de ingresos; a las facturas de compras y gastos; documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que la contribuyente visitada, registró en la cuenta contable "11400-001-000 IVA ACREDITABLE PAGADO", de sus registros contables; un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$819,252.00; importe respecto del cual, no procede el acreditamiento de las cantidades de \$9,626.00, \$1,022.00 y \$32,663.00, correspondientes a la retención que del Impuesto al Valor Agregado trasladado, se efectuó por los pagos por servicios personales independientes, por servicios de autotransporte terrestre de bienes y por el uso o goce temporal de bienes, respectivamente; ya que dicho Impuesto al Valor Agregado retenido no fue enterado; según se fundamenta, motiva y detalla en los renglones correspondientes del apartado B) Como Retenedor, del presente capítulo III.- Impuesto al Valor Agregado; lo cual, por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente apartado, como si a la letra hubiese sido insertado; por lo que no reúnen el requisito que, en materia de retención y entero de contribuciones a cargo de terceros, prevé el artículo 5º, párrafo primero, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, el Impuesto al Valor Agregado cuyo acreditamiento procede, es en cantidad de \$775,941.00; el cual, se detalla por mes en el siguiente recuadro:

2010	IVA ACREDITABLE		
	REGISTRADO	NO PROCEDENTE	PROCEDENTE
ENERO	6,666	3,415	3,251
FEBRERO	13,638	2,677	10,961
MARZO	34,535	4,410	30,125
ABRIL	29,297	2,677	26,620
MAYO	67,789	2,877	64,912
JUNIO	240,055	2,677	237,378
JULIO	53,378	2,721	50,657
AGOSTO	69,422	2,717	66,705
SEPTIEMBRE	46,840	4,971	41,869
OCTUBRE	78,668	2,786	75,882
NOVIEMBRE	61,790	5,805	55,985
DICIEMBRE	117,173	5,575	111,598
TOTAL	819,252	43,311	775,941

El detalle de los gastos por los pagos por servicios personales independientes, por servicios de autotransporte terrestre de bienes y por el uso o goce temporal de bienes; así como el

...38

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 38

impuesto al valor agregado que por ellos se retuvo y no enteró, se efectúa en el apartado B) Como Retenedor, del presente capítulo III.- Impuesto al Valor Agregado; lo cual, por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente apartado, como si a la letra hubiese sido insertado

En virtud de lo anterior, es decir, que el valor de los actos y actividades efectivamente cobrado que la contribuyente obtuvo durante el ejercicio revisado, es en cantidad \$5'996,415.00, por el que trasladó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, en cantidad de \$900,698.00 y un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, en cantidad de \$55,058.00, y de que obtuvo un Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en cantidad de \$775,941.00; tal y como se fundamenta, motiva y detalla en párrafos anteriores del presente capítulo III.- Impuesto al Valor Agregado; lo cual, por economía y en obvio de repeticiones, se tiene por reproducido en el presente apartado, como si a la letra hubiese sido insertado; se determinó que a la contribuyente le resultó un Impuesto al Valor Agregado a cargo, en los meses de enero a marzo, junio, septiembre y noviembre del ejercicio sujeto a revisión; impuesto que pagó en cantidad menor a la correspondiente, no obstante la obligación de pagar dicho impuesto por cada mes calendario, mediante declaración que debió de haber presentado, a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago, considerando las cantidades antes mencionadas; conforme a lo establecido en los artículos 1º, párrafo primero, fracción II, y cuarto párrafo; 5º-D, párrafos primero y segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2010. Impuesto que no pagó en su totalidad porque el Impuesto al Valor Agregado acreditable que aplica la contribuyente en dichos meses, a través de las declaraciones normales, en donde manifiesta que "SE ACREDITARON SALDOS DE PERIODOS ANTERIORES", no cubrió en su totalidad, el Impuesto al Valor Agregado que le resultó a cargo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad procede a determinar, en términos del procedimiento establecido en los artículos 1º, párrafos segundo y tercero y 5º-D, párrafos primero y tercero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio 2010; el Impuesto al Valor Agregado no pagado; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

2010	Valor de Actos y Actividades	IVA Traslado	IVA Acreditable	Diferencia a cargo (A favor)	IVA Acreditado, periodos anteriores	IVA a cargo, pendiente de pagar	Factor de Actualización	Impuesto actualizado a enero 2013
Enero	367,051	55,058	3,251	51,807	48,400	3,407	1.1104	3,783
Febrero	184,666	29,547	10,961	18,586	15,908	2,678	1.1041	2,957
Marzo	619,632	99,141	30,125	69,016	64,600	4,416	1.0963	4,841
Abril	0	0	26,620	-26,620	0	0	0	0
Mayo	346,687	55,470	64,912	-9,442	0	0	0	0
Junio	1,686,693	269,871	237,378	32,493	29,824	2,669	1.1071	2,955
Julio	164,212	26,274	50,657	-24,383	0	0	0	0
Agosto	250,946	40,151	66,705	-26,554	0	0	0	0
Septiembre	897,478	143,597	41,869	101,728	96,757	4,971	1.0959	5,448
Octubre	337,471	53,995	75,882	-21,887	0	0	0	0

...39

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 39

Noviembre	559,000	89,440	55,985	33,455	27,985	5,470	1,0805	5,910
Diciembre	582,578	93,213	111,598	-18,385	0	0	0	0
Total	5,996,415	955,756	775,941	-----	283,474	23,611	-----	25,894

B) COMO RETENEDOR

Por el Uso o Goce Temporal de Bienes

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las facturas de egresos; a las pólizas de egresos, de cheques y de diario, junto con la documentación soporte; a la declaración anual del 2010, presentada vía internet ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MÉXICO S. A. DE C. V. (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., cuentas 103503804356 (en pesos, moneda nacional) y 03502040425 (en moneda extranjera, dólares americanos); a los registros de movimientos auxiliares de la cuenta "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuentas "42360-000-000 RENTA" y cuenta "21300-000-000 IMPUESTOS POR PAGAR", subcuenta "21300-010-000 10% ISR ARRENDAMIENTO PAGO"; así como a las balanzas de comprobación mensuales; documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que la contribuyente visitada, por los meses de enero a diciembre de 2012, realizó pagos por el uso o goce temporal de bienes, en cantidad de \$306,220.00, que registró en la cuenta contable "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuenta "42360-000-000 RENTA"; por los que retuvo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en cantidad de \$32,663.00, registrado en la cuenta contable "21300-000-000 IMPUESTOS POR PAGAR; subcuentas "21300-006-000 2/3 IVA HON Y ARREND PENDIENTES DE PAGO" y "21300-006-003 SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH"; impuesto retenido que no han sido enterado, no obstante estar obligada a enterarlo mediante declaración que debió de haber realizado, a más tardar, el 17 del mes siguiente a aquél en el que se efectuó la retención; de conformidad con lo establecido en el artículo 1o.-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), y antepenúltimo y penúltimo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 3º, primer párrafo, fracción I, inciso c) de su Reglamento, en relación con lo establecido en los artículos 6º, párrafos primero, cuarto, fracción I, y quinto, y 26, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2010.

Los pagos por el uso o goce temporal de bienes, así como el Impuesto al Valor Agregado que por ellos se retuvo y no enteró, se detallan por mes, nombre de proveedor, número de factura y número de cuenta contable, en el siguiente recuadro:

2010	Nombre Del Proveedor	Numero Factura	Gasto por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, registrado "42360-000-000 RENTA"	Impuesto al Valor Agregado retenido y registrado en "21300-000-000 IMPUESTOS POR PAGAR"; subcuentas "21300-006-000 2/3 IVA HON Y ARREND PENDIENTES DE PAGO" y "21300-006-003 SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH", que no ha enterado.	IVA No Acreditable
Enero	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	30	25,100	2,677	2,677
Febrero	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	32	25,100	2,677	2,677

...40

Marzo	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	33	25,100	2,677	2,677
Abril	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	34	25,100	2,677	2,677
Mayo	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	35	25,100	2,677	2,677
Junio	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	37	25,100	2,677	2,677
Julio	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	39	25,100	2,677	2,677
Agosto	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	40	25,100	2,677	2,677
Septiembre	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	42-43	27,108	2,892	2,892
Octubre	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	44	26,104	2,784	2,784
Noviembre	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	45	26,104	2,784	2,784
Diciembre	SIABATTO RINCON YOLANDA IVETH	46	26,104	2,784	2,784
Total			306,220	32,663	32,663

Por Servicios Personales Independientes.

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las facturas de egresos; a las pólizas de egresos, de cheques y de diario, junto con la documentación soporte; a la declaración anual del 2010, presentada vía internet, ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MÉXICO S. A. DE C. V. (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., cuentas 103503804356 (en pesos, moneda nacional) y 03502040425 (en moneda extranjera, dólares americanos); a los registros de movimientos auxiliares, de la cuenta "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuentas "42290-003-000 AGUSTIN C MENDOZA PESQUERA" y 42290-006-000 "LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO(LUGF680210BX3)" de sus registros contable; así como a las balanzas de comprobación mensuales; documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que la contribuyente visitada, durante los meses de enero, marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2010, efectuó pagos por los servicios profesionales que recibió, en cantidad de \$90,248.00, que registró en la cuenta "42000-000-000 GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRACIÓN", subcuentas "42290-003-000 AGUSTIN C MENDOZA PESQUERA" y 42290-006-000 "LIC. FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO(LUGF680210BX3)"; gastos respecto de los cuales, retuvo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en cantidad de \$9,626.00, que registró en "21300-011-000 2/3 IVA PAGADO"; impuesto retenido que no ha sido enterado, no obstante estar obligada a enterarlo mediante declaración que debió de haber realizado, a más tardar, el 17 del mes siguiente a aquél en el que se efectuó la retención; de conformidad con lo establecido en el artículo 1o.-A, párrafo primero, fracción II, inciso a), y antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 3º, primer párrafo, fracción I, inciso a) de su Reglamento, en relación con lo establecido en los artículos 6º, párrafos primero, cuarto, fracción I, y quinto, y 26, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2010.

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 41

Los pagos por los servicios personales independientes, en cantidad de \$90,248.00, por los que retuvo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en cantidad de \$9,626.00, y no se enteró, se detallan por mes a continuación:

2010	FECHA DE PAGO	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	RETENCIÓN IVA NO ENTERADA	IVA NO ACREDITABLE
ENERO	13/01/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31374	6,917.39	737.86	737.86
TOTAL ENERO				6,917.39	737.86	737.86
MARZO	18/03/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31539	8,125.60	866.73	866.73
MARZO	29/03/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31714	8,125.60	866.73	866.73
TOTAL MARZO				16,251.20	1,733.46	1,733.46
SEPTIEMBRE	24/09/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31866	8,247.58	879.74	879.74
SEPTIEMBRE	24/09/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31968	8,247.58	879.74	879.74
TOTAL SEPTIEMBRE				16,495.16	1,759.48	1,759.48
NOVIEMBRE	22/11/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	31985	7,990.10	852.28	852.28
NOVIEMBRE	22/11/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	32070	7,990.10	852.28	852.28
NOVIEMBRE	22/11/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	32386	7,990.10	852.28	852.28
NOVIEMBRE	22/11/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	32622	4,351.38	464.15	464.15
TOTAL NOVIEMBRE				28,321.68	3,020.98	3,020.98
DICIEMBRE	28/12/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	32760	3,654.56	389.82	389.82
DICIEMBRE	28/12/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	33089	8,024.87	855.99	855.99
DICIEMBRE	28/12/2010	AGUSTÍN MENDOZA PESQUERA	33089	583.33	62.22	62.22
DICIEMBRE	31/12/2010	FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO	R-23495	5,000.00	533.33	533.33
DICIEMBRE	31/12/2010	FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO	R-23500	5,000.00	533.33	533.33
TOTAL DICIEMBRE				22,262.76	2,374.69	2,374.69
TOTALES				90,248	9,626	9,626

Por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes

De la revisión y análisis efectuado a los registros contables; a las facturas de egresos; a las pólizas de egresos, de cheques y de diario, junto con la documentación soporte; a la declaración anual del 2010, presentada vía internet ante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el 31 de marzo de 2011, con folio de recepción 44346798; a los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de ROHWEDDER MÉXICO S. A. DE C. V. (ahora RAS MÉXICO, S. A. de C. V.), por SCOTIABANK INVERLAT, S. A., cuentas 103503804356 (en pesos, moneda nacional) y 03502040425 (en moneda extranjera, dólares americanos); a los registros de movimientos auxiliares; así como a las balanzas de comprobación mensuales; documentación correspondiente al ejercicio revisado y proporcionada por ALEJANDRO COLÍN ANTUNA, en su carácter de Apoderado Legal y Contador, y por JUAN GUILLERMO HERNÁNDEZ TORRES, en su carácter de tercero, con cargo de Coordinador de Proyectos, ambos de la contribuyente visitada; así como a la declaración anual complementaria del ejercicio 2010, presentada el 14 de enero de 2013, con folio de recepción 52123070, proporcionada por AGUSTIN CARLOS MENDOZA PESQUERA, Representante Legal de la Contribuyente, mediante escrito recibido en esta dirección fiscalización, el 14 de enero de 2013; se conoció que la contribuyente visitada, por los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio 2010; realizó pagos, por los servicios de autotransporte terrestre de bienes que recibió, en cantidad de \$25,560.00, que registró en la cuenta contable "41000-000-000 COSTO DE VENTAS", sub cuenta "41135-000-000 FLETES Y TRANSPORTE MARÍTIMO" de los movimientos auxiliares; pagos por los que retuvo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en cantidad de \$1,022.00; el cual, no ha sido enterado, no obstante estar obligada a enterarlo mediante declaración que debió de haber realizado, a más tardar, el 17 del mes siguiente a aquél en el que se efectuó la retención; de conformidad con lo establecido en el artículo 1o.-A, párrafo primero, fracción II, inciso c), y antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 3º, primer párrafo, fracción II, primer párrafo, de su Reglamento, en relación con lo establecido en los artículos 6º, párrafos primero, cuarto,

...42

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 42

fracción I, y quinto, y 26, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en 2010.

Los servicios de autotransporte terrestre de bienes que le fueron prestados, por los que pagó la cantidad de \$25,560.00, y por los que retuvo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en cantidad de \$1,022.00, y que no enteró, se detallan por mes a continuación:

2010	FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	RETENCIÓN IVA 4% NO ENTERADA	IVA NO ACREDITABLE
MAYO	20-may-10	F-40444	PEÑA SANCHEZ ISAAC HECTOR	5,000	200	200
TOTAL MAYO				5,000	200	200
JULIO	01-jul-10	F-41168	PEÑA SANCHEZ ISAAC HECTOR	650	26	26
JULIO	01-jul-10	F-41384	PEÑA SANCHEZ ISAAC HECTOR	450	18	18
TOTAL JULIO				1,100	44	44
AGOSTO	17-ago-10	F-3784	PEÑA SANCHEZ ISAAC HECTOR	1,000	40	40
TOTAL AGOSTO				1,000	40	40
SEPTIEMBRE	14-sep-10	F-038	LEÓN GUERRERO DIANA MABEL	8,000	320	320
TOTAL SEPTIEMBRE				8,000	320	320
OCTUBRE	04-oct-10	F-19039	LEÓN GUERRERO DIANA MABEL	60	2	2
TOTAL OCTUBRE				60	2	2
DICIEMBRE	20-dic-10	F-001	YESICA SOFIA MIRANDA MARTÍNEZ	4,100	164	164
DICIEMBRE	20-dic-10	F-001	YESICA SOFIA MIRANDA MARTÍNEZ	4,100	164	164
DICIEMBRE	31-dic-10	F-008	YESICA SOFIA MIRANDA MARTÍNEZ	2,200	88	88
TOTAL DICIEMBRE				10,400	416	416
TOTAL				25,560	1,022	1,022

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.-A, párrafo primero, fracción II, incisos a) y c), y antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2010 y 3º, primer párrafo, fracción I, inciso a) y c) y fracción II, primer párrafo, de su Reglamento; el Impuesto al Valor Agregado que la contribuyente visitada retuvo y no enteró, por el Uso o Goce Temporal de Bienes, por los Servicios Personales Independientes y por los Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes, pagados; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, vigente; respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

2010	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES		SERVICIOS PROFESIONALES		SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES		TOTAL IVA RETENIDO Y NO ENTERADO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IVA RETENIDO ACTUALIZADO A ENERO 2013
	IMPORTE DEL SERVICIO	IVA RETENIDO Y NO ENTERADO	IMPORTE DEL SERVICIO	IVA RETENIDO Y NO ENTERADO	IMPORTE DEL SERVICIO	IVA RETENIDO Y NO ENTERADO			
ENERO	25,100	2,677	6,917	738	-	-	3,415	1.1104	3,792
FEBRERO	25,100	2,677	-	-	-	-	2,677	1.1041	2,956
MARZO	25,100	2,677	16,251	1,733	-	-	4,410	1.0963	4,835
ABRIL	25,100	2,677	-	-	-	-	2,677	1.0998	2,944
MAYO	25,100	2,677	-	-	5,000	200	2,877	1.1067	3,184
JUNIO	25,100	2,677	-	-	-	-	2,677	1.1071	2,964
JULIO	25,100	2,677	-	-	1,100	44	2,721	1.1047	3,006
AGOSTO	25,100	2,677	-	-	1,000	40	2,717	1.1016	2,993
SEPTIEMBRE	27,108	2,892	16,495	1,759	8,000	320	4,971	1.0958	5,448
OCTUBRE	26,104	2,784	-	-	60	2	2,786	1.0892	3,035
NOVIEMBRE	26,104	2,784	28,322	3,021	-	-	5,805	1.0805	6,272
DICIEMBRE	26,104	2,784	22,263	2,375	10,400	416	5,575	1.0752	5,994
TOTAL	306,220	32,663	90,248	9,626	24,560	1,022	43,311		47,422

...43

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en los capítulos I, II y III de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

IMPUESTO DEL EJERCICIO (IMPUESTO SOBRE LA RENTA / IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en el caso del Impuesto Sobre la Renta); así como con lo dispuesto en el artículo 7º, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el citado artículo 10, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en el caso del Impuesto Empresarial a Tasa Única), todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2010; el pago de dichos impuestos debió realizarse, a más tardar el último día de marzo de 2011, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el mes anterior al más reciente del periodo, resulta ser diciembre de 2012, por lo que el factor de actualización de 1.0660, que se cita en las hojas 8 y 32 de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 107.246, correspondiente a diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2013, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre 2010=100", según comunicación del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 100.604, de febrero del 2011, mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de marzo de 2011.

PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con el artículo 14, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ambos ordenamientos vigentes en 2010; el pago provisional del Impuesto Empresarial a Tasa Única, debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente a aquél al que correspondía el pago, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 33 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

2010 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de marzo de 2011, por el Banco de México; expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2011	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido Entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México, el 23 de febrero 2011, en el Diario Oficial de la Federación	Factor de Actualización
Enero	100.604	Febrero 2010	Enero 2010	96.5754	1.0417
Febrero	100.604	Marzo 2010	Febrero 2010	97.1340	1.0357
Marzo	100.604	Abril 2010	Marzo 2010	97.8236	1.0284
Abril	100.604	Mayo 2010	Abril 2010	97.5119	1.0317
Mayo	100.604	Junio 2010	Mayo 2010	96.8975	1.0382
Junio	100.604	Julio 2010	Junio 2010	96.8671	1.0385



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 44

Julio	100.604	Agosto 2010	Julio 2010	97.0775	1.0363
Agosto	100.604	Septiembre 2010	Agosto 2010	97.3471	1.0334
Septiembre	100.604	Octubre 2010	Septiembre 2010	97.8574	1.0280

RETENCIONES (IMPUESTO SOBRE LA RENTA / IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, párrafo primero; 127, último párrafo y 143, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 6º, párrafo cuarto, fracción I, del Código Fiscal de la Federación (para el caso de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal, por Servicios Profesionales y por el Uso o Goce Temporal de Bienes, respectivamente); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º-A, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (para el caso de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado); todos los ordenamientos vigentes en el 2010; el entero de las retenciones de ambos impuestos, por los meses de enero a diciembre de 2010, debió realizarse a más tardar el 17 del mes de calendario inmediato posterior al que se efectuó la retención; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en las hojas 10, 12, 13 y 43 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

Ejercicio 2010 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2013, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2011	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido Entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México, el 23 de febrero 2011, en el Diario Oficial de la Federación	Factor de Actualización
Enero	107.246	Febrero 2010	Enero 2010	96.5754	1.1104
Febrero	107.246	Marzo 2010	Febrero 2010	97.1340	1.1041
Marzo	107.246	Abril 2010	Marzo 2010	97.8236	1.0963
Abril	107.246	Mayo 2010	Abril 2010	97.5119	1.0998
Mayo	107.246	Junio 2010	Mayo 2010	96.8975	1.1067
Junio	107.246	Julio 2010	Junio 2010	96.8671	1.1071
Julio	107.246	Agosto 2010	Julio 2010	97.0775	1.1047
Agosto	107.246	Septiembre 2010	Agosto 2010	97.3471	1.1016
Septiembre	107.246	Octubre 2010	Septiembre 2010	97.8574	1.0959
Octubre	107.246	Noviembre 2010	Octubre 2010	98.4615	1.0892
Noviembre	107.246	Diciembre 2010	Noviembre 2010	99.2504	1.0805
Diciembre	107.246	Enero 2011	Diciembre 2010	99.742	1.0752

PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º-D, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2010; el pago mensual del Impuesto al Valor Agregado debió realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 38 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

...45

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD22000010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 45

Ejercicio 2010 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2013, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2011	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido Entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del período	Índice Nacional de Precios al Consumidor expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México, el 23 de febrero 2011, en el Diario Oficial de la Federación	Factor de Actualización
Enero	107.246	Febrero 2010	Enero 2010	96.5754	1.1104
Febrero	107.246	Marzo 2010	Febrero 2010	97.1340	1.1041
Marzo	107.246	Abril 2010	Marzo 2010	97.8236	1.0963
Abril	107.246	Mayo 2010	Abril 2010	97.5119	1.0998
Mayo	107.246	Junio 2010	Mayo 2010	96.8975	1.1067
Junio	107.246	Julio 2010	Junio 2010	96.8671	1.1071
Julio	107.246	Agosto 2010	Julio 2010	97.0775	1.1047
Agosto	107.246	Septiembre 2010	Agosto 2010	97.3471	1.1016
Septiembre	107.246	Octubre 2010	Septiembre 2010	97.8574	1.0959
Octubre	107.246	Noviembre 2010	Octubre 2010	98.4615	1.0892
Noviembre	107.246	Diciembre 2010	Noviembre 2010	99.2504	1.0805
Diciembre	107.246	Enero 2011	Diciembre 2010	99.742	1.0752

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente visitada RAS MEXICO, S. A. DE C. V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los capítulos I, II y III, anteriormente citados, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero del 2010, hasta el mes de enero de 2013, tasas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados en el año de 2010.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2010, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2009, las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

2010 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Febrero	1.13%	1.13%
Marzo	1.13%	2.26%
Abril	1.13%	3.39%
Mayo	1.13%	4.52%
Junio	1.13%	5.65%
Julio	1.13%	6.78%
Agosto	1.13%	7.91%
Septiembre	1.13%	9.04%

...46

Octubre	1.13%	10.17%
Noviembre	1.13%	11.30%
Diciembre	1.13%	12.43%

Recargos generados en el año de 2011.

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2011, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de noviembre de 2010, las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

2011 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011, y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2012, en relación con la Regla I.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2011; las tasas mensuales de recargos, durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13%, en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2012 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 47

Recargos generados en el año de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de diciembre del 2012, y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2013, en relación con la Regla I.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre del 2012; las tasas mensuales de recargos, durante el ejercicio fiscal de 2013, son de 1.13%, en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2013 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%

Pagos Provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única:

2010	Periodo de Recargos	Tasa Por Año			Total Tasa %	Pago Provisional no efectuado Actualizado	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012			
Enero	De Febrero 2010 a Marzo 2011	12.43%	3.39%	0.00%	15.82%	48,812	7,722
Febrero	De marzo 2010 a Marzo 2011	11.30%	3.39%	0.00%	14.69%	27,118	3,984
Marzo	De abril 2010 a Marzo 2011	10.17%	3.39%	0.00%	13.56%	48,452	6,570
Abril	De mayo 2010 a Marzo 2011	9.04%	3.39%	0.00%	12.43%	24,781	3,080
Mayo	De junio 2010 a Marzo 2011	7.91%	3.39%	0.00%	11.30%	53,708	6,069
Junio	De julio 2010 a Marzo 2011	6.78%	3.39%	0.00%	10.17%	131,405	13,364
Julio	De agosto 2010 a Marzo 2011	5.65%	3.39%	0.00%	9.04%	94,557	8,548
Agosto	De septiembre 2010 a Marzo 2011	4.52%	3.39%	0.00%	7.91%	2,070	164
Septiembre	De octubre 2010 a Marzo 2011	3.39%	3.39%	0.00%	6.78%	102,752	6,967
TOTAL Pagos Provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única						533,655	56,467

Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado:

2010	Periodo de Recargos	Tasa Por Año				Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013			
Enero	De Febrero 2010 a Enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	1.13%	40.68%	3,783	1,539
Febrero	De Marzo 2010 a Enero 2013	11.30%	13.56%	13.56%	1.13%	39.55%	2,957	1,169
Marzo	De Abril 2010 a Enero 2013	10.17%	13.56%	13.56%	1.13%	38.42%	4,841	1,860
Junio	De julio 2010 a Enero 2013	6.78%	13.56%	13.56%	1.13%	35.03%	2,955	1,035
Septiembre	De octubre de 2010 a Enero 2013	3.39%	13.56%	13.56%	1.13%	31.64%	5,448	1,724
Noviembre	De Diciembre de 2010 a Enero 2013	1.13%	13.56%	13.56%	1.13%	29.38%	5,910	1,736
TOTAL Pagos de Impuesto al Valor Agregado							25,894	9,064

Pagos de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado:

2010	Periodo de Recargos	Tasa Por Año				Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013			
Enero	De Febrero 2010 a Enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	1.13%	40.68%	3,792	1,543
Febrero	De Marzo 2010 a Enero 2013	11.30%	13.56%	13.56%	1.13%	39.55%	2,956	1,169
Marzo	De Abril 2010 a Enero 2013	10.17%	13.56%	13.56%	1.13%	38.42%	4,835	1,858
Abril	De Mayo 2010 a Enero 2013	9.04%	13.56%	13.56%	1.13%	37.29%	2,944	1,098
Mayo	De junio 2010 a Enero 2013	7.91%	13.56%	13.56%	1.13%	36.16%	3,184	1,151
Junio	De julio 2010 a Enero 2013	6.78%	13.56%	13.56%	1.13%	35.03%	2,964	1,038
Julio	De Agosto 2010 a Enero 2013	5.65%	13.56%	13.56%	1.13%	33.90%	3,006	1,019
Agosto	De Septiembre de 2010 a Enero 2013	4.52%	13.56%	13.56%	1.13%	32.77%	2,993	981
Septiembre	De Octubre de 2010 a Enero 2013	3.39%	13.56%	13.56%	1.13%	31.64%	5,448	1,724
Octubre	De Noviembre de 2010 a Enero 2013	2.26%	13.56%	13.56%	1.13%	30.51%	3,035	926
Noviembre	De Diciembre de 2010 a Enero 2013	1.13%	13.56%	13.56%	1.13%	29.38%	6,272	1,843
Diciembre	De Enero a 2011 a Enero 2013	0%	13.56%	13.56%	1.13%	28.25%	5,994	1,693
TOTAL Pagos de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado							47,422	16,042

...48

Pagos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta

1.-Por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado

2010	Periodo de Recargos	Tasa Por Año				Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013			
Enero	De Febrero 2010 a Enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	1.13%	40.68%	53,257	21,665
Febrero	De Marzo 2010 a Enero 2013	11.30%	13.56%	13.56%	1.13%	39.55%	58,556	23,159
Marzo	De Abril 2010 a Enero 2013	10.17%	13.56%	13.56%	1.13%	38.42%	45,726	17,568
Abril	De Mayo 2010 a Enero 2013	9.04%	13.56%	13.56%	1.13%	37.29%	56,419	21,039
Mayo	De junio 2010 a Enero 2013	7.91%	13.56%	13.56%	1.13%	36.16%	60,157	21,753
Junio	De julio 2010 a Enero 2013	6.78%	13.56%	13.56%	1.13%	35.03%	59,258	20,758
Julio	De Agosto 2010 a Enero 2013	5.65%	13.56%	13.56%	1.13%	33.90%	61,313	20,785
Agosto	De Septiembre de 2010 a Enero 2013	4.52%	13.56%	13.56%	1.13%	32.77%	59,854	19,614
Septiembre	De Octubre de 2010 a Enero 2013	3.39%	13.56%	13.56%	1.13%	31.64%	58,568	18,531
Octubre	De Noviembre de 2010 a Enero 2013	2.26%	13.56%	13.56%	1.13%	30.51%	58,586	17,875
Noviembre	De Diciembre de 2010 a Enero 2013	1.13%	13.56%	13.56%	1.13%	29.38%	57,966	17,030
Diciembre	De Enero a 2011 a Enero 2013	0%	13.56%	13.56%	1.13%	28.25%	114,473	32,339
TOTAL Pagos de Retenciones de Impuesto Sobre La Renta Por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado							744,132	252,115

2.-Por Servicios Profesionales

2010	Periodo de Recargos	Tasa Por Año				Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013			
Enero	De Febrero 2010 a Enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	1.13%	40.68%	768	312
Marzo	De Abril 2010 a Enero 2013	10.17%	13.56%	13.56%	1.13%	38.42%	1,781	684
Septiembre	De Octubre de 2010 a Enero 2013	3.39%	13.56%	13.56%	1.13%	31.64%	1,808	572
Noviembre	De Diciembre de 2010 a Enero 2013	1.13%	13.56%	13.56%	1.13%	29.38%	3,060	899
Diciembre	De Enero a 2011 a Enero 2013	0%	13.56%	13.56%	1.13%	28.25%	2,393	676
TOTAL Pagos de Retenciones de Impuesto sobre la renta por servicios profesional							9,810	3,144

3.-Por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

2010	Periodo de Recargos	Tasa Por Año				Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013			
Enero	De Febrero 2010 a Enero 2013	12.43%	13.56%	13.56%	1.13%	40.68%	2,787	1,134
Febrero	De Marzo 2010 a Enero 2013	11.30%	13.56%	13.56%	1.13%	39.55%	2,771	1,096
Marzo	De Abril 2010 a Enero 2013	10.17%	13.56%	13.56%	1.13%	38.42%	2,752	1,057
Abril	De Mayo 2010 a Enero 2013	9.04%	13.56%	13.56%	1.13%	37.29%	2,760	1,029
Mayo	De junio 2010 a Enero 2013	7.91%	13.56%	13.56%	1.13%	36.16%	2,778	1,005
Junio	De julio 2010 a Enero 2013	6.78%	13.56%	13.56%	1.13%	35.03%	2,779	973
Julio	De Agosto 2010 a Enero 2013	5.65%	13.56%	13.56%	1.13%	33.90%	2,773	940
Agosto	De Septiembre de 2010 a Enero 2013	4.52%	13.56%	13.56%	1.13%	32.77%	2,765	906
Septiembre	De Octubre de 2010 a Enero 2013	3.39%	13.56%	13.56%	1.13%	31.64%	2,971	940
Octubre	De Noviembre de 2010 a Enero 2013	2.26%	13.56%	13.56%	1.13%	30.51%	2,843	867
Noviembre	De Diciembre de 2010 a Enero 2013	1.13%	13.56%	13.56%	1.13%	29.38%	2,820	829
Diciembre	De Enero a 2011 a Enero 2013	0%	13.56%	13.56%	1.13%	28.25%	2,806	793
TOTAL Pagos de Retenciones de Impuesto sobre la renta por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles							33,605	11,569

Pago de Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio:

2010	Periodo de Recargos	Tasa Por Año				Total Tasa %	Contribució n Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013			
Anual	De Abril 2011 a Enero 2013	-	10.17%	13.56%	2.26%	25.99%	14,817	3,850
TOTAL Pagos Impuesto Sobre la Renta del ejercicio							14,817	3,850

Pago de Impuesto Empresarial a la Tasa Única del Ejercicio:

2010	Periodo de Recargos	Tasa Por Año				Total Tasa %	Contribució n Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012	2013			
Anual	De Abril 2011 a Enero 2013	-	10.17%	13.56%	2.26%	25.99%	512,478	133,193
TOTAL Pagos Impuesto Empresarial a la Tasa Única del Ejercicio							512,478	133,193

Resumen de Recargos:

Concepto	Importe
Por omisión de Pagos Mensuales del Impuesto al Valor Agregado	9,064.00
Por omisión de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado	16,042.00
Por omisión de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta	266,828.00
Por omisión del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio	3,850.00
Por omisión del Impuesto Empresarial a Tasa Única del Ejercicio	133,193.00
Por Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única	56,467.00
Total de Recargos	485,444.00

Por obligaciones mensuales:

Considerando que la contribuyente RAS MEXICO, S. A. DE C. V., infringió diversas disposiciones fiscales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo primero, fracción V, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el que se establece que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; y toda vez que omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta que retuvo por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2010, cuya suma asciende en cantidad histórica de \$679,068.00; según se motivó, fundamentó y detalló en el numeral 1) del renglón B) Como Retenedor, Por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, del capítulo I "Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales" de la presente resolución, el cual por economía y en obvio de repeticiones, se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente capítulo; se impone una multa en cantidad de \$373,488.00, equivalente al 55% del monto histórico del Impuesto Sobre la Renta que retuvo en dichos meses, por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y que no enteró; de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 50

Ahora bien, para efectos del Impuesto Sobre la Renta que retuvo y no enteró al fisco, por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2010, según se indica en el párrafo anterior; procede aplicar un aumento en la multa, en cantidad de \$339,534.00, equivalente al 50% del Impuesto Sobre la Renta Retenido y no enterado en dichos meses, en cantidad histórica de \$679,068.00; de conformidad con lo establecido en el artículo 77, párrafo primero, fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción; por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el artículo 75, párrafo primero, fracción III, del citado Código.

COMPARATIVO DE MULTAS POR OBLIGACIONES MENSUALES

Para efectos de determinar la citada multa que resultó mayor, impuesta en cantidad de \$713,022.00; esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió la contribuyente y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones de naturaleza mensual:

Ejercicio 2010 Mes	RETENCIONES ISR SALARIOS				RETENCIONES ISR HONORARIOS			
	FORMA	FONDO			FORMA	FONDO		
		FONDO AL 55 %	AGRAVANTE AL 50%	TOTAL DE MULTA DE FONDO MAS AGRAVANTE		FONDO AL 55 %	AGRAVANTE AL 50%	TOTAL DE MULTA DE FONDO MAS AGRAVANTE
ENERO	1,100	26,379	23,981	50,360	1,100	1,381	1,255	2,636
FEBRERO	1,100	29,169	26,518	55,687	1,100	1,381	1,255	2,636
MARZO	1,100	22,940	20,854	43,794	1,100	1,381	1,255	2,636
ABRIL	1,100	28,214	25,649	53,864	1,100	1,381	1,255	2,636
MAYO	1,100	29,896	27,178	57,075	1,100	1,381	1,255	2,636
JUNIO	1,100	29,439	26,763	56,202	1,100	1,381	1,255	2,636
JULIO	1,100	30,526	27,751	58,277	1,100	1,381	1,255	2,636
AGOSTO	1,100	29,884	27,167	57,051	1,100	1,381	1,255	2,636
SEPTIEMBRE	1,100	29,394	26,722	56,115	1,100	1,491	1,355	2,846
OCTUBRE	1,100	29,583	26,894	56,477	1,100	1,436	1,305	2,741
NOVIEMBRE	1,100	29,506	26,823	56,329	1,100	1,436	1,305	2,741
DICIEMBRE	1,100	58,557	53,234	111,791	1,100	1,436	1,305	2,741
TOTAL	13,200	373,488	339,534	713,022	13,200	16,842	15,311	32,153

Ejercicio 2010 Mes	RETENCIONES ISR ARRENDAMIENTO				IETU PAGOS PROVISIONALES	
	FORMA	FONDO			FORMA	FONDO
		FONDO AL 55 %	AGRAVANTE AL 50%	TOTAL DE MULTA DE FONDO MAS AGRAVANTE		
ENERO	1,100	380	346	726	13,720.00	-
FEBRERO	1,100	-	-	-	13,720.00	-
MARZO	1,100	894	813	1,706	13,720.00	-
ABRIL	1,100	-	-	-	13,720.00	-
MAYO	1,100	-	-	-	13,720.00	-
JUNIO	1,100	-	-	-	13,720.00	-
JULIO	1,100	-	-	-	13,720.00	-
AGOSTO	1,100	-	-	-	13,720.00	-
SEPTIEMBRE	1,100	907	825	1,732	13,720.00	-
OCTUBRE	1,100	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	1,100	1,558	1,416	2,974	-	-
DICIEMBRE	1,100	1,224	1,113	2,338	-	-
TOTAL	13,200	4,964	4,512	9,476	123,480.00	-

...51

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 51

Ejercicio 2010 Mes	RETENCIONES IVA				IVA		MULTA MAYOR
	FORMA	FORMA			FORMA	FONDO	
		IETU PAGOS PROVISIONALES	IETU PAGOS PROVISIONALES	TOTAL DE MULTA DE FONDO MAS AGRAVANTE			
ENERO	1,100	1,878	1,708	3,586	1,100	1,874	50,360
FEBRERO	1,100	1,472	1,339	2,811	1,100	1,473	55,687
MARZO	1,100	2,426	2,205	4,631	1,100	2,429	43,794
ABRIL	1,100	1,472	1,339	2,811	-	-	53,864
MAYO	1,100	1,582	1,439	3,021	-	-	57,075
JUNIO	1,100	1,472	1,339	2,811	1,100	1,468	56,202
JULIO	1,100	1,497	1,361	2,857	-	-	58,277
AGOSTO	1,100	1,494	1,359	2,853	-	-	57,051
SEPTIEMBRE	1,100	2,734	2,486	5,220	1,100	2,734	56,115
OCTUBRE	1,100	1,532	1,393	2,925	-	-	56,477
NOVIEMBRE	1,100	3,193	2,903	6,095	1,100	3,009	56,329
DICIEMBRE	1,100	3,066	2,788	5,854	-	-	111,791
TOTAL	13,200	23,821	21,654	45,475	6,600	12,986	713,022

Las multas de forma que se consideraron en los cuadros anteriores, para efecto del pago provisional del Impuesto Empresarial a Tasa Única, es la prevista en el artículo 82, párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción, y; para efecto de la multa de forma de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y de las Retenciones, tanto del Impuesto Sobre la Renta como del Impuesto al Valor Agregado, son las consideradas en la fracción I, inciso a) del citado artículo 82.

Las multas de fondo que se consideran en los cuadros anteriores, corresponden al 55% del monto de la contribución histórica omitida en cada uno de los meses del ejercicio revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción; al respecto, las multas de fondo correspondientes a las retenciones, incluyen además, para efectos de la comparativa que nos ocupa, el citado aumento del 50% de la contribución histórica no enterada, previsto en el artículo 77, párrafo primero, fracción III del citado Código.

Por obligaciones anuales:

Considerando que la contribuyente RAS MEXICO, S. A. DE C. V., infringió diversas disposiciones fiscales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 75, párrafo primero, fracción V, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el que se establece que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales, que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; y toda vez que omitió pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010, en cantidad histórica de \$480,748.00; según se motivó, fundamentó y detalló en el capítulo II. Impuesto Empresarial a Tasa Única" de la presente resolución, el cual por economía procesal y en obvio de repeticiones, se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente apartado; se impone una multa en cantidad de \$264,411.00, equivalente al 55% del monto histórico del Impuesto Empresarial a Tasa Única omitido del ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

...52

COMPARATIVO DE MULTAS POR OBLIGACIONES ANUALES

Ejercicio 2010	Impuesto Sobre la Renta		Impuesto Empresarial a Tasa Única		Multa Mayor a Aplicar
	Fondo	Forma	Fondo	Forma	
Anual	7,644	500	264,411	500	264,411

Las multa de forma que se consideró en el recuadro anterior, es la prevista en el artículo 82, párrafo primero, fracción II, inciso g), del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción; y la multa de fondo, es la que corresponde al 55% del monto de la contribución histórica no pagada en el ejercicio revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Las multas a su cargo son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Por no enterara el Impuesto Sobre la Renta retenido por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado	373,488.00
Por la Agravante	339,534.00
Por la omisión del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio	264,411.00
Total	977,433.00

RESUMEN

Cifra actualizadas a enero de 2013

CONCEPTO	IMPORTE
I. Contribuciones Omitidas Actualizadas:	
a) Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2010	14,817.00
b) Impuesto Sobre la Renta retenido por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado	744,132.00
c) Impuesto Sobre la Renta retenido por Servicios Profesionales Por Servicios Profesionales	9,810.00
d) Impuesto Sobre la Renta retenido por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	33,605.00
e) Impuesto Empresarial a Tasa Única del Ejercicio 2010	512,478.00
g) Impuesto al Valor Agregado	25,894.00
c) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado	47,422.00
Total de Contribuciones Omitidas	1,388,158.00
II. Actualización de Pagos Provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única	18,014.00
III. Recargos	485,444.00
IV. Multas	977,433.00
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL A PAGAR	2,869,049.00
(Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)	

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a enero de 2013, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente; deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro, Santiago de Querétaro, Qro.; previa presentación de este oficio, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente; el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; computados a partir de febrero de 2010 y hasta enero de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$637,898.00, calculada sobre \$1'159,816.00, monto de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Es de señalarse que el aumento sobre la multa impuesta por esta autoridad, de conformidad con el artículo 77, párrafo primero, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el párrafo séptimo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el ejercicio sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 86, fracción XII, 215, 216 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la autoridad competente en razón de su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento.

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
DEPTO. DE AUDITORIA FISCAL

NUM.
NO. CONTROL
EXP.:
R.F.C.:
CLAVE

DF/AF/C/00109/2013
OODF0213008
IAD2200010/12
RME061108LU8
1204025

Hoja No. 54

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

"Notifíquese personalmente"

ATENTAMENTE


C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.e.p. Expediente / Consecutivo
EGG/SLAM/jcmcm*

